



NUNILO PÉREZ FERNÁNDEZ
Notario

Calle Juan Bravo, 2 - 5º Dcha.

28006 MADRID

Tlfno: 91 904 26 36 Fax: 91 904 26 37

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS. ----

= ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN =

- PLAN DE REESTRUCTURACIÓN -

En Madrid, a seis de julio de dos mil
veintiséis.-----

Ante mí, **NUNILO PÉREZ FERNÁNDEZ**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial. ----

= COMPARECEN =

DON FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ, mayor de
edad, artes gráficas, divorciado, con domicilio
en la Calle Embajadores, número 105, de 28045
Madrid y con **DNI/NIF número 11814802R**.-----

DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES SORIA GARCIA,
mayor de edad, contable, casada, con domicilio
en la Calle Duque De Tovar, número 15, 5º - K,
de 28005 Madrid y con **DNI/NIF número 11866367T**.

Los identifico por medio de sus documentos
de identidad reseñados, que me exhiben,
haciendo constar el resto de sus circunstancias
personales por lo que resulta de sus

manifestaciones. -----

INTERVIENEN

a).- **DON FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ en su propio nombre e interés** (como *FIADOR*) **haciéndolo además en nombre y representación de la sociedad** Mercantil de nacionalidad española denominada "**PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L. LABORAL**" (la *DEUDORA*), con **C.I.F. número B86462694**; domiciliada en Fuenlabrada (Madrid), calle del Cíncel, núm. 7BIS, Polígono Industrial La Cantueña; constituida, por tiempo indefinido, mediante Escritura autorizada por el Notario de Alcorcón, Don Antonio J. Florit de Carranza, el día 13 de junio del año 2012, con el número 1.774.-----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.015, libro 0, folio 96, sección 8ª, hoja número M-541.926.-----

Tiene por objeto social todo tipo de trabajos de reprografía e impresión.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la entidad que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, a



ES COPIA SIMPLE

cuyo fin he consultado telemáticamente el Registro de Titularidades Reales del CGN, del que resulta que dicha titularidad real fue manifestada mediante declaración responsable ante Notario por parte de la/s persona/s que tiene/s atribuida la representación de la persona jurídica el día 18 de junio de 2025, manifestando en todo caso la vigencia de dicha información.-----

Legitimación: El **Sr. compareciente** se encuentra facultado para el presente otorgamiento en virtud de su cargo de **Administrador único** de dicha Compañía, cargo para el que fue **nombrado, por tiempo indefinido, por acuerdo de los socios fundadores** en la propia escritura de constitución referida, cuya copia autorizada inscrita he tenido a la vista.-----

Asegura el compareciente la subsistencia de la sociedad a la que representa y la vigencia del cargo que ostenta en la misma, por lo que

yo, el Notario, estimo que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las **facultades orgánicas de que goza el compareciente son bastantes para instar la presente acta en nombre de su representada.**-----

b) Y **DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES SORIA GARCIA en nombre y representación de DOÑA MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, empresaria de artes gráficas, divorciada, con domicilio en la Calle Bernardino Obregón, número 8, 5º de 28012 Madrid y con **DNI/NIF número 11796691Z** (como *FIADORA*)-----

Legitimación: La Sra. Compareciente está facultada para representar a la anterior en este otorgamiento en virtud de escritura de poder especial para este acto autorizada por mí el día 29 de junio de 2026, bajo el número 1675 de mi protocolo, cuya matriz tengo a la vista, ostentando la compareciente facultades bastantes para solicitar la expedición de copia autentica.-----

Asegura la compareciente no constarle la variación de la personalidad y circunstancias expresadas de su representada, así como la



ES COPIA SIMPLE

vigencia del referido poder del que hace uso, por lo que yo, el Notario, a la vista de copia auténtica del mismo, estimo que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, **las facultades representativas acreditadas por la Sra. Soria son bastantes para afianzar y avalar personalmente en su nombre las deudas, o algunas de ellas, a cargo de la mercantil "PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L. LABORAL. --**

Tienen los presentes, a mi juicio, capacidad legal bastante y la entidad otorgante interés legítimo suficiente para promover este **ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN** a cuyo efecto, -----

= EXPONEN =

PRIMERO.- Que la Sociedad **"PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL"** ha iniciado actuaciones conducentes a su **reestructuración financiera de su deuda**, a los efectos de modificar las condiciones de su pasivo, poder garantizar la viabilidad de su negocio en el corto y medio plazo y evitar el

concurso de acreedores. -----

SEGUNDO.- Que con el fin de que los acreedores de la sociedad que resultan afectados por dicho plan de reestructuración puedan adherirse, en su caso, a la referida propuesta, en este acto **ME REQUIERE**, a mí, el Notario, para que: -----

1º.- Proceda a **protocolizar el Plan de Reestructuración elaborado por el órgano de administración de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L. LABORAL** y referido en el expositivo I, y del que me hace entrega de un ejemplar -junto con sus anexos- en este acto.-----

2º.- Deje constancia de la adhesión y voto a favor del citado Plan de Reestructuración que efectúen los acreedores de la compañía, ya sea mediante diligencias sucesivas efectuadas en este acta por los acreedores que comparezcan ante mí, o bien uniendo a la misma, las copias auténticas que reciba de las actas de adhesión que los mismos otorguen ante otros notarios y que me sean remitidas por éstos por los procedimientos seguros habilitados.-----

ACEPTO EL REQUERIMIENTO que cumplimentaré



ES COPIA SIMPLE

mediante la extensión de las diligencias oportunas o mediante la incorporación de las copias auténticas que reciba relativas a este acta de cualquier otro Notario, así como del certificado del auditor indicado.-----

= AUTORIZACION =

Hago las reservas y advertencias legales, en particular, que los datos personales consignados en esta escritura serán objeto de tratamiento en esta Notaría, por ser necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes de los documentos notariales obligados a facilitar los datos personales, quedando informados de que la

consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----



ES COPIA SIMPLE

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Los otorgantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Juan Bravo, núm. 2, 5º de Madrid. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. En todo caso, se hace constar que los datos proporcionados serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre
circulación de estos datos y por el que se
deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Leo en viva voz yo, el Notario, esta
escritura a los comparecientes, previa
advertencia de su derecho a hacerlo por sí, que
no usan, la consienten, y en prueba de
conformidad, la firman conmigo. -----

Y de que el consentimiento ha sido
libremente prestado, y de que el otorgamiento
se adecua a la legalidad y a la voluntad
debidamente informada de los otorgantes y de
lo demás contenido en este instrumento público,
extendido sobre cinco folios de papel timbrado
exclusivo para documentos notariales, serie JE,
número 2682677 y los cuatro siguientes
correlativos, yo, el Notario, **DOY FE.-.**-----

*Siguen las firmas de los comparecientes, la
firma, signo y rúbrica del notario autorizante
y el sello oficial de la notaría.*-----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA



ES COPIA SIMPLE

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DE PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.

1. OBJETO Y ALCANCE DE ESTE DOCUMENTO

Este documento contiene el Plan de Reestructuración de Deudas que la sociedad deudora, PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. presenta a los Acreedores Afectados por el mismo, para la modificación de las condiciones de su pasivo, garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar el concurso de acreedores.

La presente propuesta de Plan de Reestructuración de Deudas está sujeta a los términos y condiciones en ella expuestos. En lo no expresamente previsto, se estará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR).

El pasado 12 de enero de 2026 se presentó la Comunicación de Inicio de Negociaciones, que fue admitida mediante Decreto de fecha 28 de enero de 2026, notificada en fecha 27 de marzo de 2026, por la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 12 (autos 48/2026).

En dicha solicitud se solicitó el nombramiento como experto en reestructuración en la persona de Don Esteban Zato Tajada, que fue tramitada por la Plaza 12 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid bajo el número de incidente concursal 216/2026, resultando aprobada la designación de dicho experto por medio de Auto nº 266/2026, de 14 de abril, notificado el 16 de abril.

Asimismo, con fecha 20 de marzo de 2026, PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. solicitó la prórroga del plazo para las negociaciones por otros tres meses; solicitud que fue aprobada por el Juzgado mediante Auto de 16 de abril de 2026, dictado por la plaza 12 de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid.

Se adjunta **ANEXO 1** con la comunicación de apertura de negociaciones, el Decreto de admisión de la misma, el Auto de designación de experto en reestructuración y el Auto acordando la prórroga del plazo para negociar.

2. IDENTIDAD DEL DEUDOR

La sociedad **PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.** se constituye como una sociedad limitada laboral bajo el marco legislativo español, regulada por la Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y, en lo no previsto, por la Ley de Sociedades



ES COPIA SIMPLE

de Capital y normativa complementaria. Esta entidad se dedica principalmente a la impresión digital, abarcando la producción y distribución de contenido impreso y soluciones tecnológicas asociadas. Se constituyó el día 13 de junio de 2012 ante el Notario de Alcorcón Don Antonio J. Florit de Carranza bajo el número 1.774 de su protocolo.

Domicilios Sociales: La empresa ha tenido cuatro domicilios sociales desde su constitución:

1. **Calle Marqués de Urquijo, 16, Madrid:** fue el primer domicilio social registrado en los estatutos fundacionales.
2. **Calle Formación, 16, Getafe:** Posteriormente, la sede social fue trasladada a esta dirección debido a la necesidad de un espacio más amplio y adecuado para las actividades de la empresa.
3. **Calle del Cíncel, 7 bis, Fuenlabrada:** Este traslado, realizado en 2019, estuvo motivado por la implementación de nuevas tecnologías que requerían una mayor potencia eléctrica, la cual no era posible garantizar en las instalaciones de la Calle Formación. Este cambio de domicilio se firmó ante el notario de Alcorcón, Don Antonio J. Florit de Carranza el día 6 de junio de 2019 bajo el número 2.312 de su protocolo.
4. **Calle Empleo número 4 de Getafe, Madrid.** Es el actual domicilio. Este traslado se ha realizado el pasado día 29 de enero de 2026 mediante escritura de protocolización de Acuerdos Sociales firmada ante el notario de Madrid Don Nunilio Pérez Fernández bajo el número 189 de su protocolo. El traslado de domicilio se ha realizado en ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia adoptadas por la sociedad, ajustando el tamaño de las instalaciones de la empresa a sus necesidades efectivas, sin pérdida de capacidad y con la generación de ahorros tanto financieros como económicos.

En todos los casos, los cambios de domicilio social fueron debidamente registrados en el Registro Mercantil y comunicados a las autoridades competentes.

Estructura Societaria:

- **Socios:** No se han producido ventas ni transmisiones de participaciones sociales desde la constitución de la sociedad. La composición societaria permanece intacta y no ha habido ampliaciones de capital.
- **Dirección y Administración:** La dirección de la empresa no ha sufrido cambios desde su fundación. El órgano de administración y los responsables legales siguen siendo los mismos.



ES COPIA SIMPLE

Actividades de la Sociedad: Producciones Digitales Pulmen S.L.L. centra su actividad en:

- Impresión digital.
- Servicios de preimpresión y postimpresión.
- Diseño gráfico y maquetación.
- Soluciones tecnológicas enfocadas en el sector gráfico y editorial.

La empresa ha demostrado un enfoque innovador, adaptándose a las demandas del mercado y consolidándose como un referente en su ámbito.

Cumplimiento Normativo y Regulatorio: La sociedad ha cumplido con todas las obligaciones fiscales, laborales y mercantiles pertinentes. Las cuentas anuales se presentan regularmente ante el Registro Mercantil, garantizando la transparencia de su gestión. Además, la empresa está adscrita al **Convenio Colectivo de Artes Gráficas**, cumpliendo con las disposiciones laborales y de seguridad social que este establece.

A lo largo de la historia de la sociedad, Producciones Digitales Pulmen S.L.L. ha demostrado ser un modelo de estabilidad y transparencia, combinando un crecimiento sostenible con un profundo respeto por las normativas y por los valores empresariales. Han superado retos manteniendo la misma dirección y estructura societaria, lo que habla positivamente de su enfoque a largo plazo y su ética en los negocios.

El esfuerzo colectivo de su equipo y la confianza de sus clientes y proveedores son las claves que les han permitido mantenerse firmes en un mercado en constante evolución. Están comprometidos con seguir innovando y fortaleciendo sus relaciones comerciales, sin perder de vista sus principios fundacionales.

El último ejercicio cerrado y cuyas Cuentas Anuales han sido aprobadas y depositadas es el ejercicio 2024, cuyas magnitudes fundamentales son:

- La sociedad ha tenido en 2024 una cifra de negocio que asciende a 1.509.656,98 euros.
- Su plantilla media ha sido de 17 trabajadores.
- El total del Patrimonio Neto asciende a -51.751,31 euros.
- El Activo Total fue de 1.985.361,43 euros.
- El resultado del último ejercicio cerrado (2024) fue de -555.175,19 euros, en parte causados por la pérdida de 147.000 euros por la enajenación de una de las máquinas de la entidad.

Las Cuentas Anuales de la sociedad no están sometidas a Auditoría Contable. Estando en abril de 2026, ya se dispone de las cuentas anuales formuladas por el Administrador Único, si bien no han sido aprobadas todavía. Las principales magnitudes son:



- La sociedad ha tenido en 2025 una cifra de negocio que asciende a 1.200.920,80 euros.
- Su plantilla media ha sido de 17 trabajadores.
- El total del Patrimonio Neto asciende a 99.666,94 euros.
- El Activo Total fue de 1.882.294,38 euros.
- El resultado del último ejercicio cerrado (2025) fue de -140.973,43 euros.

Se adjuntan **ANEXOS 2 Y 3** con las Cuentas Anuales de 2024 y los Balances de Situación y Cuenta de Explotación de 2025.

3. EFECTOS DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN EN LA PLANTILLA LABORAL

Este Plan de Reestructuración se ha elaborado bajo la premisa que en ningún caso va a tener efectos sobre la plantilla actual de la empresa.

Es una prioridad el mantenimiento de los trabajadores contratados, de hecho, en las previsiones efectuadas se contempla un incremento de plantilla a partir del segundo ejercicio de entrada en vigor del presente Plan de Reestructuración.

4. DEUDAS CON ORGANISMOS PÚBLICOS

No existen en la actualidad deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente de pago con ambos organismos.

En consecuencia, **el Plan no afecta créditos de Derecho público**. La referencia a certificados de corriente de pago se incorpora exclusivamente a efectos acreditativos de la situación fiscal y de Seguridad Social de la deudora. Cualquier deuda pública que pudiera generarse con posterioridad será satisfecha a su vencimiento ordinario y no quedará sometida al presente Plan.

Se adjunta **ANEXO 4** con los correspondientes Certificados de estar al Corriente de Pago con ambos organismos.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y SU SITUACIÓN ACTUAL

5.1. Introducción

Producciones Digitales Pulmen S.L.L. es una empresa líder en la impresión digital. Desde su origen, la sociedad ha destacado por:

- Su capacidad para ofrecer soluciones integrales en diseño, impresión y producción de materiales publicitarios y editoriales.
- Un enfoque innovador en el uso de tecnologías digitales para atender a clientes nacionales e internacionales.



ES COPIA SIMPLE

- Una cartera diversa de clientes, que incluye editoriales, empresas de marketing, y agencias de publicidad.

Con un historial de crecimiento sólido, la empresa realizó una inversión estratégica significativa para modernizar sus instalaciones y ampliar su capacidad operativa, financiada en parte por préstamos a largo plazo. Sin embargo, desde 2020 diversos factores externos han impactado la estabilidad financiera de la compañía, incluyendo:

- Impactos de la pandemia de COVID-19:**
 - Reducción de la actividad económica y la demanda en el sector durante 2020 y 2021.
 - Incremento de los costos operativos, especialmente de papel, durante y después de la pandemia.
- Factores macroeconómicos:**
 - **Fluctuación de precios:** Incremento desmesurado en el precio del papel derivado de la guerra en Ucrania y otros factores globales.
- Condiciones de pago desfavorables:** Obligación de adquirir papel al contado o con un plazo máximo de 75 días, mientras que los clientes pagan en 90-120 días, generando un desbalance crítico en los flujos de caja.
- Problemas en la cadena de suministro (2021-2022):**
 - Ante las interrupciones globales en la disponibilidad de materias primas, Producciones Digitales Pulmen se vio obligada a realizar un acopio masivo de papel para garantizar la continuidad de sus operaciones.
 - Este acopio generó una fuerte presión sobre la tesorería y comprometió recursos que, de otro modo, se habrían destinado a otras áreas críticas.
- Dificultades con la financiación:**
 - Reducción de pólizas bancarias de manera abrupta en los años 2023-2024.
 - Falta de acceso a las extensiones de los créditos COVID, pese a que existían opciones disponibles.
- Pérdida de contratos clave:**
 - Ruptura de la relación comercial con la editorial SM, que exigió una reducción del 40% en las tarifas, algo financieramente inviable.
- Estructura de deuda insostenible:**
 - Inversiones a largo plazo en 2019 financiadas mediante préstamos de 7 años, que no se han podido renegociar ni extender.



h. **Apoyo interno limitado:**

- o Los socios han sostenido la empresa hasta ahora con importantes aportaciones propias, pero esta estrategia es ya insostenible.

En respuesta a estos desafíos, Producciones Digitales Pulmen S.L.L. ha implementado medidas de optimización interna y ha iniciado su incursión en mercados emergentes más rentables, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Este **Plan de Reestructuración y Viabilidad** busca consolidar estos esfuerzos y proporcionar la estabilidad financiera necesaria para completar esta transición estratégica.

5.2. Diagnóstico Actual

5.2.1. Logros Alcanzados

- **Reducción de Costes:** Implementación exitosa de medidas que han disminuido los costes fijos en un 10-15%, optimizando recursos humanos y renegociando condiciones de alquiler y servicios.
- **Diversificación de Mercados:** Primeros resultados positivos en mercados digitales con mayor margen de rentabilidad.

5.2.2. Desafíos Persistentes

- **Flujos de Caja desbalanceados:** Desequilibrio entre ingresos y pagos, con desfases recurrentes de hasta 45 días que impiden la sostenibilidad operativa. Plazos de pago desfavorables con empresas papeleras (máximo 75 días con proveedores frente a 90-120 días con clientes).
- **Deuda Insostenible:** Préstamos estructurados a corto y medio plazo que no se alinean con la actual capacidad operativa.
- **Acceso Limitado al Crédito:** Negativas en ampliaciones de créditos COVID y reducción de líneas bancarias en 2023-2024.

La consecuencia directa de todas estas situaciones es que el flujo de caja de la sociedad es negativo y las previsiones realizadas no permiten augurar un cambio significativo.

Si bien la situación mejora sustancialmente tras la adopción de las medidas relacionadas anteriormente, no es posible hacer frente al pago de la deuda en los términos establecidos en la actualidad, debiendo modificar la forma de pago para garantizar el cumplimiento íntegro.



ES COPIA SIMPLE

Este cúmulo de situaciones ha provocado que la sociedad considerara oportuno, a fin de poder hacer frente a sus obligaciones, comunicar al juzgado mercantil el inicio de negociaciones con sus acreedores con el objetivo de reestructurar su deuda para que sea posible hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

En esta propuesta no se establecen quitas ni períodos de carencia para las clases privilegiadas y ordinarias. Las clases subordinadas quedan sujetas a postergación de pago hasta la íntegra satisfacción de las clases privilegiadas y ordinarias. La Clase 4 tendrá un calendario asimétrico con mayor amortización final, justificado por la generación de caja prevista en los ejercicios cuarto y quinto.

6. ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD DEUDORA

Del balance cerrado a 31 de diciembre de 2025, se determina un total de Activo y de Pasivo que viene reflejado en los balances aportados como **ANEXO 3**.

El importe total de los pasivos derivados de los créditos de los Acreedores Afectados asciende a 2.361.446,95 euros, a los efectos de los artículos 280.6 TRLC y 242.1.17ª del TRLC.

7. ACREEDORES AFECTADOS

Se incorpora el **ANEXO 5** a este documento en el que se recoge la totalidad de Acreedores Afectados.

Los saldos recogidos pueden haber variado en función de que se efectúe algún pago en relación con los mismos, o que se produzca una liquidación por parte de las entidades acreedores recogiendo un importe de intereses distinto al recogido en este documento.

El Importe a tener en cuenta a los efectos de la aprobación y cumplimiento del presente Plan será el que efectivamente se adeude a su aprobación, en su caso, si bien a los efectos de cómputo de capital y de votos, los créditos afectados se cuantifican en función de las cantidades comunicadas por cada una de las entidades financieras acreedoras, incluyendo principal, intereses ordinarios vencidos, intereses de demora, costas y gastos devengados hasta dicha fecha, con la clasificación indicada en el Anexo correspondiente. Las discrepancias de cuantía no impedirán el voto ni la homologación, computándose provisionalmente por el importe reconocido por la deudora, sin perjuicio de su ajuste posterior por acuerdo, resolución judicial o certificación del acreedor, siempre que dicho ajuste no altere la clase ni el tratamiento económico aprobado.

Se ha solicitado a todas las entidades financieras la actualización de los datos, con la incorporación del Saldo Pendiente, Intereses Ordinarios, Intereses de Demora y Gastos que se deban incluir en el saldo pendiente de pago.



En términos generales, los acreedores afectados se dividen en dos grandes bloques: "Acreedores Financieros" y "Acreedores Comerciales", como más adelante se detalla.

8. ACREEDORES NO AFECTADOS

Se incorporan aquí los acreedores no afectados por este Plan de Reestructuración. Estos son proveedores estratégicos que siguen sirviendo materia prima de forma habitual y con los que no hay deuda impagada. Se recogen en el **ANEXO 6**.

9. PLAN DE NEGOCIO

Como paso previo a realizar la propuesta de reestructuración de pasivos, se ha elaborado por la sociedad, asistida por el Experto en Reestructuración, un plan de negocio que acredite la viabilidad del proyecto.

Una de las consecuencias del plan de negocio es determinar el excedente de tesorería que es capaz de generar el negocio para hacer frente a sus necesidades financieras, y, en base a ello, realizar la propuesta de pagos del Plan de Reestructuración.

Este modelo de negocio se ha efectuado en base a estimaciones medias/medias-bajas, con el objetivo de evitar el incumplimiento de los pagos establecidos en el Plan de Reestructuración.

- **Antecedentes**

La sociedad PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. se dedica a la impresión digital en todo tipo de formatos de productos de impresión. De forma histórica, sus clientes (los mayores del sector) son las grandes editoriales, siendo las impresiones de libros educativos uno de los grandes productos que en la actualidad existen en su cartera.

Esta empresa, ya desde mediados de 2024 tomó la decisión de redirigir su negocio, dado que la competencia en ese tipo de productos es enorme, y los requerimientos de los clientes eran un obstáculo insalvable para la viabilidad del negocio. Entre otros motivos está la exigencia de las grandes editoriales de tener adquirido de forma anticipada y sin garantía de encargo la materia prima (papel y tinta fundamentalmente) en cantidad suficiente para atender sus pedidos, llegaron estos o no.

Otro de los requerimientos es la necesidad de subcontratar trabajos para poder entregar un producto totalmente terminado, hecho que se encuentra fuera del ciclo de producción propio de la empresa, debiendo esta responder por el trabajo de terceros.

Como añadido y no el menos importante, está también la forma de cobro de los trabajos efectuados, con unos plazos medios de cobro, impuestos por las



editoriales, que no se ajustan a los plazos de pago a proveedores de materia prima y trabajos subcontratados. La consecuencia de todo ello es que esos trabajos, partiendo ya de una rentabilidad media muy baja, se vuelven deficitarios.

- **Nuevo modelo de negocio y previsiones**

Se ha procedido a cambiar tanto el tipo de producto ofertado como el cliente al que va dirigido, buscando ventas que permitan una menor subcontratación de trabajos y que no obliguen a realizar tanto acopio de existencias. Además, este tipo de trabajos permite racionalizar el uso del personal propio, consiguiendo que la empresa sea mucho más eficiente en la utilización de sus recursos.

Desde finales de 2024, y dada la situación financiera de la empresa, se inician conversaciones con los diferentes acreedores con el objetivo de refinanciar la sociedad y poder hacer frente a las obligaciones adquiridas por la empresa. En paralelo se procede a un análisis del negocio, determinando los puntos fuertes del mismo, e intentando identificar las amenazas existentes. Uno de los principales puntos de debate es, desde un punto de vista financiero, la solución a una situación difícil que atraviesa la sociedad con la financiación de las compras en relación con la cifra de negocio.

Tras un exhaustivo examen, se adoptan una serie de medidas conducentes a la mejora de la posición tanto económica como financiera de la sociedad:

- Modificación de la política comercial con prioridad en la financiación de las materias primas.
- Modificación de la política comercial con el objetivo de maximizar clientes de menor periodo de pago.
- Reducción de los costes de ubicación.
- Liquidación de excedente de capacidad productiva.
- Reducción de los costes generales.

En primer lugar, a finales del año 2024, se cesó en la prestación de servicios y venta de productos a ciertos clientes que, si bien podrían ser rentables, obligaban a la sociedad a la adquisición de la materia prima (fundamentalmente papel) de forma anticipada. Esto, financieramente era insostenible, ya que la adquisición se debía realizar un mes antes de la elaboración de los trabajos, con pago prácticamente al contado, mientras que el cliente pagaba los trabajos a más de 90 días. Esta situación provocaba un desfase financiero imposible de soportar.

Por fin, en el año 2026 se han suscrito contratos con editoriales de primera fila en los que se realizan los trabajos, pero la editorial aporta la materia prima. Si bien es cierto que no se puede obtener un margen sobre la materia prima, no es menos



cierto que la situación de la empresa mejora de forma sustancial no teniendo que adelantar el coste de la materia prima durante 4 meses, por lo que la venta finalmente obtiene un margen superior.

La cifra de negocio se ve reducida ya que no se incluye el importe correspondiente a la materia prima, pero de igual forma se reducen los costes de producción, mejorando los márgenes económicos y financieros de estos trabajos.

En segundo lugar, se procede a abrir mercados fundamentalmente europeos, pequeñas editoriales con tiradas asumibles pero cuya forma de trabajo es sustancialmente diferente a las editoriales nacionales. Son pequeñas editoriales cuya forma de pago es más próxima al pago al contado y con cantidades menores, de forma que no compromete la viabilidad de la empresa. En la mayoría de los casos, a la contratación se efectúa un pago anticipado para realizar la compra de la materia prima, por lo que no se ve afectada la situación financiera.

En tercer lugar, desde mediados de 2025 se inicia la búsqueda de una nueva ubicación en la que se mantenga la proximidad a las vías de comunicación, pero que el coste del arrendamiento de la nave y de mantenimiento de la misma sea muy inferior al que se venía manteniendo. Desde febrero de 2026, ya se encuentra operativa la nueva ubicación de la empresa, con un significativo ahorro en costes. Este ahorro se ha visto mermado por los costes de traslado e implantación en la nueva localización.

En cuarto lugar, y en relación con la adaptación de la capacidad productiva, desde primeros de 2025 se inicia en exhaustivo análisis de la capacidad productiva de la empresa, procediendo a la liquidación de aquellos elementos que no aportaban valor añadido a la sociedad, tanto por la infrautilización como por la posible obsolescencia. En algunos casos esto venía provocado por la ausencia de un volumen de trabajo suficiente que requería de ese tipo de máquinas, resultando más rentable la subcontratación de los mismos. En otros casos, el motivo ha sido la verificación de que las máquinas no cumplían las expectativas productivas iniciales. En cualquier caso, la liquidación de esos elementos ha tenido como consecuencia la generación de una pequeña liquidez que ha permitido a la sociedad mantener el funcionamiento del tejido productivo durante estos meses, ayudando además a la reducción de costes tanto por la reducción de los costes de mantenimiento como por la redimensión del espacio necesario en las nuevas instalaciones.

Por último, y desde finales de 2024, se ha incrementado la política de reducción de gastos generales, analizando de forma pormenorizada todos los gastos de la empresa y prescindiendo de aquellos que realmente podrían no ser absolutamente necesarios para la actividad, en un ejercicio de eficiencia empresarial.

Como verificación de todo ello, los resultados de la empresa desde marzo del 2026 hasta mayo de 2026 han experimentado una mejora notable:



ES COPIA SIMPLE

PyG	2026/ Marzo	2026/ Abril	2026/ Mayo	Total
A) OPERACIONES CONTINUADAS	0,00	0,00	0,00	Total
1. Importe neto de la cifra de negocios.	121.750,25	88.862,42	113.097,39 ^F	0,00
a) Ventas	121.750,25	88.862,42	113.097,39	323.710,06
b) Prestaciones de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Ingresos de carácter financiero de las sociedades holding	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	0,00	0,00	0,00 ^F	0,00
4. Aprovisionamientos	-29.234,31	-26.029,67	-28.459,01	-83.722,99
a) Consumo de mercaderías	-29.234,31	-26.029,67	-28.459,01	-83.722,99
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Trabajos realizados por otras empresas	0,00	0,00	0,00	0,00
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Otros ingresos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0,00	0,00	0,00 ^F	0,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Gastos de personal	-37.605,20	-38.609,85	-39.698,49	-115.913,54
a) Sueldos, salarios y asimilados	-29.652,51	-29.770,57	-30.324,94 ^F	-89.748,02
b) Cargas sociales	-7.952,69	-8.839,28	-9.373,55	-26.165,52
c) Provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Otros gastos de explotación	-21.692,40	-23.718,26	-34.779,25	-80.189,91
a) Servicios exteriores	-21.692,40	-23.718,26	-34.779,25 ^F	-80.189,91
b) Tributos	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00
d) Otros gastos de gestión corriente	0,00	0,00	0,00	0,00
e) Gastos por emisión de gases de efecto invernadero	0,00	0,00	0,00	0,00
A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	33.218,34	504,64	10.160,64	43.883,62

De los resultados obtenidos en los últimos tres meses, se puede observar tanto la reducción del coste de mercancías respecto de la venta final, así como los gastos de la sociedad, lo que permite una mejora sustancial de la cuenta de explotación, volviendo a la senda del beneficio, con un margen de beneficio que asciende al 13,55% de la cifra de negocio, reduciéndose el coste de las materias primas hasta un 25,86% del importe de las ventas, cuando anteriormente se estaba en torno al 34%-37%.

El resultado de la aplicación de las medidas ejecutadas ha supuesto un Beneficio en un trimestre de 43.000 euros, teniendo en cuenta además que, por la estacionalidad del negocio, los próximos meses de verano son los de mayor volumen de trabajo y ventas.

Una vez analizados los datos, se procede a elaborar el **PLAN DE NEGOCIO**.

El plan se calcula para 5 años, de julio de 2026 hasta junio de 2031, aplicando un incremento de ventas en los dos primeros años del 10%, y del 5% en el resto de los años.



Los costes de personal se incrementan en un 4% el primer año y luego paulatinamente su crecimiento es superior por una mayor contratación de personal.

Los gastos generales se estiman con un incremento anual sostenido del 5%, lo cual es excesivo, dada la política de restricción del gasto a la que está sometida la empresa, con buenos resultados hasta ahora.

Como es lógico, todas estas acciones se han ido completando de forma paulatina, produciendo sus efectos poco a poco y mes por mes, con un resultado final que, a partir del mes de febrero de 2026, cuando se culmina el más traumático de los ajustes, la reubicación de las instalaciones es cuando se pueden verificar los efectos de la aplicación de todas las medidas adoptadas, llevando finalmente a la empresa a la consecución de un EBITDA positivo.

Se reduce sustancialmente la cifra de negocio, pero con una mejora significativa en los márgenes brutos y una reducción de los Gastos Generales.

Los resultados estimados para el año 2026 y siguientes, teniendo en cuenta lo anterior, serían los siguientes:

CONCEPTO	JUN26-JUL27	JUN27-JUL28	JUN28-JUL29	JUN29-JUL30	JUN30-JUL31
VENTAS	1.380.000,00	1.486.000,00	1.645.800,00	1.830.000,00	1.920.000,00
APROVISIONAMIENTOS					
Compras	367.200,00	402.920,00	426.856,00	463.300,00	489.200,00
Trabajos Subcontratados	12.000,00	12.450,00	12.922,50	13.568,63	14.247,06
GASTOS DE PERSONAL					
Nóminas	380.000,00	370.200,00	370.008,00	384.808,32	400.200,65
Seg. Social	121.800,00	118.500,00	118.500,00	123.200,00	128.000,00
GASTOS DE EXPLOTACION					
Arrendamientos	131.000,00	135.640,00	139.709,20	143.900,48	148.217,49
Mantenimiento	115.000,00	119.400,00	122.982,00	121.671,46	125.321,60
Profesionales	15.000,00	15.600,00	16.068,00	16.550,04	17.046,54
Transporte	7.500,00	7.800,00	8.034,00	8.275,02	8.523,27
Seguros	7.000,00	7.280,00	7.498,40	7.723,35	7.955,05
Comisiones	6.500,00	6.760,00	6.962,80	7.171,68	7.386,83
Suministros	44.900,00	46.496,00	47.880,88	49.327,61	50.807,43
Otros Gastos	6.000,00	6.240,00	6.427,20	6.620,02	6.818,62
TRIBUTOS					
Otros Tributos	6.200,00	6.386,00	6.577,58	6.774,91	6.978,15
GASTOS FINANCIEROS					
Gastos Financieros	23.165,77	19.952,42	14.167,53	5.278,44	0,00
GASTOS TOTALES	1.243.065,77	1.275.624,42	1.304.604,09	1.358.169,94	1.420.702,71
RESULTADO	116.934,23	220.375,58	340.995,91	471.830,06	499.297,29
CAPITAL PAGADO	113.226,66	219.087,81	337.762,30	471.185,33	361.397,85
EXCEDENTES TESORERIA	3.707,57	1.287,76	3.233,61	644,73	137.899,45
TESORERIA ACUMULADA	3.707,57	4.995,33	8.228,94	8.873,67	146.773,12



Se ha realizado una proyección a 5 años, desde la previsible fecha de ejecución de este Plan de Reestructuración de Deudas, por lo que no coincide con el año natural.

Una vez determinados los posibles resultados, sin contemplar ni la carga financiera ni liquidación de capital pendiente, se puede plantear una forma de pago que permita a la sociedad cumplir con la propuesta a efectuar. En definitiva, se determina primero la posible generación de fondos para plantear la liquidación de las deudas en función de los fondos generados.

Dentro del importe de gastos se incluye la carga financiera del Plan de Reestructuración propuesto, y no se incluye el gasto en amortizaciones (depreciación del activo) ya que este se equipara, a los efectos de este plan de negocio, con los pagos del capital pendiente (de la deuda reestructurada). De esta forma, se determina el excedente de tesorería disponible para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Plan de Reestructuración.

La deuda con socios se liquidará una vez liquidada la totalidad de las deudas con terceros no vinculados.

Se acompaña **ANEXO 7** con las estimaciones de Ingresos y Gastos de los próximos 5 ejercicios.

10. PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA

Se propone en el Plan la división de los créditos en 6 clases, que más adelante se detalla y motiva, atendiendo, en primer lugar, a la categorización concursal de los créditos y a su situación jurídica, en segundo lugar.

Se formula por lo tanto esta propuesta que, en aras de poder liquidar las deudas de la sociedad de forma ordenada y garantizando la supervivencia de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L., se espera sea aprobada por los Acreedores Afectados.

- La propuesta que se efectúa entrará en vigor una vez se apruebe el Plan, en su caso, por las diferentes Clases de Acreedores y sea homologado judicialmente el mismo.
- Dadas las fechas de proposición de esta propuesta, el período para su aprobación, en su caso, se extenderá hasta el 24 de julio de 2026, si bien la fecha de efectos económicos de la misma será el día 1 de julio de 2026, en caso de aprobarse y ser homologado judicialmente.
- Los pagos se realizarán a todos los acreedores ya sean financieros o comerciales de forma mensual, previa firma de los correspondientes Convenios Bilaterales con las diferentes entidades financieras que así lo requieran, en su caso. Respecto de los créditos financieros, los acreedores



ES COPIA SIMPLE

podrán novar sus créditos o prestamizar los saldos deudores, según proceda, en función de las características de los créditos.

- No obstante, no se efectuará ningún pago hasta la homologación judicial del Plan, en su caso. Una vez homologado el Plan por resolución judicial, en la primera mensualidad que venza se pagarán a los respectivos acreedores afectados de forma acumulada todas las cuotas devengadas desde el 1 de julio de 2026 hasta ese momento.
- Las respectivas fechas de pago serán las siguientes:
 - Para créditos novados y/o prestamizados cuya cuota deba ser pagada en una fecha concreta debido a la garantía pública, se mantendrá la misma fecha de pago del crédito original.
 - Para los demás créditos de acreedores financieros y comerciales que no tengan fecha fija de pago, se realizarán los pagos el día 25 de cada mes, salvo que en los convenios a suscribir con acreedores financieros se establezcan fechas diferentes.
- Aquellos créditos que por razón de limitación jurídica no puedan prorrogarse más allá de una fecha determinada (créditos con garantía ICO, BEI, FEI, IBERAVAL) finalizarán en esa fecha, acumulando las cantidades pendientes en esa última cuota. Por ejemplo, en el caso de los préstamos con garantía ICO, el plazo no puede superar los 10 años desde la firma inicial de concesión, por lo que finalizarían en abril-mayo de 2030, en lugar de junio de 2030, acumulando a la cuota de abril o de mayo las cuotas de los meses siguientes.
- Aquellos créditos que estuvieran avalados personalmente mantendrán sus avales. Para ello, los socios avalistas suscribirán este Plan de Reestructuración y lo ratificarán con su comparecencia en el acta de protocolización de este Plan de Reestructuración de Deudas, además de personarse en la firma de los Convenios Bilaterales para otorgar su aval personal en los casos en que así se requiera.
- Los saldos recogidos en las diferentes partidas de los créditos financieros se computan por el importe comunicado por los diferentes acreedores y/o por las cantidades reclamadas judicialmente, sin perjuicio de actualizarse a su valor efectivo real a la fecha de la homologación del Plan de Reestructuración.

11. CRITERIOS DE CLASES DE LAS DEUDAS SOMETIDAS A ESTE PLAN

Tras las negociaciones mantenidas durante este período con los diferentes acreedores, se ha determinado la división de las diferentes deudas en seis (6) clases,



ES COPIA SIMPLE

atendiendo, en primer lugar, a la calificación concursal de los créditos, y, en segundo lugar, a su situación jurídica.

Se diferencian, por tanto los créditos de los acreedores afectados en Créditos con algún tipo de Privilegio, Créditos Ordinarios y Créditos Subordinados.

La formación de clases se ha realizado atendiendo a la existencia de un interés común entre los acreedores integrantes de cada clase, determinado conforme a criterios objetivos, incluyendo el rango concursal, la naturaleza financiera o comercial del crédito, la existencia de garantías, la situación de exigibilidad, la pendencia de procedimientos judiciales, la vinculación con la deudora y la forma en que cada crédito queda afectado por el Plan.

En primer lugar, se separan los créditos con garantía real o privilegio especial, en la medida en que presentan una expectativa de recuperación y una posición jurídica distinta de la de los créditos ordinarios.

En segundo lugar, los créditos financieros ordinarios se agrupan en clases diferenciadas según su situación objetiva: créditos financieros no vencidos ni judicializados y créditos financieros vencidos, acelerados o sometidos a reclamación. Esta separación responde a diferencias relevantes en exigibilidad, litigiosidad, certidumbre de cuantía, generación de intereses y costas, y necesidad de coordinar el Plan con procedimientos judiciales o extrajudiciales en curso.

Aunque las Clases 2 y 3 comparten naturaleza financiera y rango concursal ordinario, presentan intereses comunes diferenciados que justifican su separación: la Clase 2 agrupa deuda financiera viva o no judicializada; la Clase 3 agrupa deuda financiera vencida, acelerada o sometida a reclamación. La separación responde a criterios objetivos de exigibilidad, litigiosidad, contingencia, tratamiento procesal y certidumbre de cuantía, sin perjuicio de que el Plan, por razones de equidad y viabilidad, otorgue a las Clases 2 y 3 un tratamiento económico sustancialmente equivalente.

En tercer lugar, se separan los créditos comerciales ordinarios, derivados del tráfico mercantil habitual de la sociedad, por compartir un interés común vinculado a la continuidad operativa, la preservación de suministros y la recuperación de deuda comercial no financiera.

Finalmente, se separan los créditos subordinados o postergados, distinguiendo entre créditos accesorios de origen financiero -intereses de demora, costas y gastos- y créditos de socios o personas especialmente relacionadas, cuya posición económica y potencial conflicto de interés justifican un tratamiento separado y subordinado respecto de los acreedores no vinculados.

A modo de resumen, el régimen de las clases en que se dividen los créditos es el siguiente:



ES COPIA SIMPLE

Clase	Rango / naturaleza	Criterio objetivo de separación	Interés común	Tratamiento
Clase 1	Garantizado / privilegiado	Garantía o privilegio sobre bien determinado	Expectativa de recuperación específica y distinta posición frente a ejecución	Pago en 3 años
Clase 2	Financiero ordinario vivo	No vencido anticipadamente / no judicializado	Continuidad contractual y recalendarización ordenada	Pago en 4 años
Clase 3	Financiero ordinario vencido/judicializado	Vencimiento, ejecución o reclamación	Gestión de litigiosidad, costas, vencimiento anticipado	Pago en 4 años + régimen procesal
Clase 4	Comercial ordinario	Naturaleza no financiera	Continuidad operativa y cadena de suministro	Pago en 5 años
Clase 5	Accesorios financieros	Intereses demora, costas, gastos	Postergación frente a principal	Pago tras clases ordinarias
Clase 6	Socios vinculados	Persona especialmente relacionada / conflicto	Subordinación económica y societaria	Pago último

11.1. CRÉDITOS CON PRIVILEGIO

Para los créditos con algún tipo de Privilegio se establece una única Clase (**Clase 1**), en la que se incluye la deuda mantenida por la deudora con la entidad BANCO SABADELL S.A. por un contrato de leasing sobre un cuerpo de una máquina.

La Clase 1 agrupa un único acreedor cuya posición económica y jurídica difiere sustancialmente de las correspondientes a los titulares de los créditos ordinarios, al estar vinculado a un bien determinado de la deudora y presentar una expectativa de recuperación específica en caso de ejecución o concurso. La existencia de garantía o privilegio determina un interés propio, tanto por el valor del bien afecto como por el régimen de mayorías y por la distinta afectación que el Plan produce sobre el acreedor.

El importe total de los créditos de esta Clase asciende a 60.076,55 euros

CLASE1	1-LEASINGMAQUINARIA	60.076,55
BANCO SABADELL A08000143 CTO-747039462313	LEASING CON GARANTÍA FEB	57.387,42
BANCO SABADELL A08000143 CTO-747039462313	VALOR RESIDUAL	2.689,13

11.2. CRÉDITOS ORDINARIOS

Los Créditos Ordinarios se diferencian en virtud de su origen financiero o no financiero.



ES COPIA SIMPLE

Los créditos ordinarios de naturaleza financiera se subdividen en 2 clases diferentes (Clases 2 y 3), por motivo de su situación jurídica, y los Créditos Ordinarios de naturaleza comercial se agrupan en una sola clase (Clase 4).

11.2.1. CRÉDITOS ORDINARIOS DE NATURALEZA FINANCIERA

La clase de los créditos ordinarios de naturaleza financiera se subdivide a su vez en dos clases diferentes por razón de su situación jurídica (vencidos o no vencidos).

11.2.1.1. CRÉDITOS FINANCIEROS NO VENCIDOS

La primera de las subdivisiones será la **Clase 2** con los **créditos de naturaleza financiera que no se encuentran vencidos**, es decir, están parcialmente impagados, pero no están vencidos ni por el agotamiento del plazo inicialmente pactado ni por la declaración del acreedor del vencimiento anticipado del crédito ni se encuentran judicializados. Sus titulares comparten un interés común en la continuidad de la relación financiera, en la conservación de la estructura contractual originaria y en la recalendarización ordenada de vencimientos sin necesidad de resolver situaciones procesales abiertas.

En esta clase se incorporan dos créditos de la entidad BANCO SANTANDER, y dos créditos de la entidad CAJAMAR.

Esta es la **CLASE 2** y el importe total de la misma asciende a **390.584,95 euros**.

CLASE2	2-PTMOSFINANCIEROSNO VENCIDO	390.584,95
BANCO SANTANDER SA A39000013	CTO 0049 2711 1230000375 PTMO ICO	125.407,32
BANCO SANTANDER SA A39000013	CTO 0049 2711 1230000374 PTMO CON GAR IBERAVAL	151.797,00
CAJAMAR F04743175	ES9230580977111649224883 PTMO	31.286,29
CAJAMAR F04743175	ES8630580977181649224357 PTMO	82.094,34

Sin perjuicio de lo establecido para la Clase 5, los acreedores de la Clase 2 que titulen operaciones con la garantía del ICO o cualquier otro organismo o entidad pública sí podrán repercutir a la sociedad reestructurada cualesquiera gastos o comisiones que se pudieran devengar como consecuencia de la reestructuración de dichas operaciones por la ampliación y/o mantenimiento del aval del ICO o del organismo o entidad pública que resulte de aplicación.

11.2.1.2. CRÉDITOS FINANCIEROS VENCIDOS

La segunda subdivisión de estos créditos incorpora en la **Clase 3** **todos aquellos créditos financieros ordinarios que se encuentran vencidos**, ya sea por el transcurso del plazo pactado bien sea por la declaración del vencimiento anticipado por parte del acreedor, lo que hace que tengan una posición jurídica distinta de la de los créditos financieros vivos, por encontrarse vencidos, declarados vencidos anticipadamente o sometidos a reclamación judicial o extrajudicial. Sus titulares



comparten un interés común derivado de la exigibilidad inmediata, la existencia de actuaciones de ejecución o reclamación, la posible generación de intereses de demora, costas y gastos y la necesidad de coordinar los efectos del Plan con la suspensión, novación, prestamización o terminación de procedimientos en curso.

En el primer caso (créditos vencidos por transcurso del plazo) se encuentran créditos de la entidad BANCO SANTANDER por productos de Corto Plazo (línea de confirming y anticipo de facturas, tarjetas de crédito), deuda con IBERCAJA por tarjeta de crédito y deuda con CAIXABANK por tarjeta de crédito.

En el segundo caso nos encontramos con créditos de BANCO SABADELL, CAIXABANK, AVALMADRID e IBERCAJA en los que la entidad ha declarado vencido el crédito e iniciado acciones judiciales contra la sociedad o los avalistas. En concreto:

- BANCO SABADELL S.A.:
 - Ejecución títulos no judiciales 123/2025 - Tribunal de Instancia de Madrid, Sección Civil, Plaza 103, en reclamación de 42.227,78 euros más 12.668,33 euros presupuestados para intereses y costas; y
 - Ejecución títulos no judiciales 73/2025 - Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, Sección Civil, Plaza 4 en reclamación de 91.879,24 euros más 27.563,77 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución.
- CAIXABANK S.A.: Ejecución títulos no judiciales 45/2025 - Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, Sección Civil, Plaza 3, en reclamación de 69.625,24 euros de principal, más 20.887,57 euros presupuestados para intereses, gastos y costas.
- AVALMADRID: Comunicación del mes de enero en que declara vencido el crédito y reclama su liquidación. Este crédito inicialmente era un crédito concedido por la entidad BANCO SABADELL, con garantía de AVALMADRID. La entidad bancaria comunicó el vencimiento anticipado y solicitó a AVALMADRID su pago. Por lo tanto AVALMADRID, una vez atendido el pago derivado de su garantía, procedió a reclamar su liquidación a la deudora.
- IBERCAJA: Procedimiento ordinario 1169/2025 – Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, Sección Civil, Plaza 6, en reclamación de 22.876,01 euros más intereses y costas.

En definitiva, estos créditos constituyen la **CLASE 3** y el importe total adeudado en esta clase asciende a **517.533,40 euros**.



ES COPIA SIMPLE

CLASE 3	3-PTIMOS FINANCIEROS VENCIDOS	517.533,40
AVILA MADRID SGR V28737526	CTO 280000054735M	POL. AFIANZAMIENTO AVILA MADRID 64.129,03
BANCO SABADELL A08000143	CTO 807815528380	PTIMO EJECUTADO 91.879,24
BANCO SABADELL A08000143	CTO 727053671509	POLIZA EJECUTADA 42.227,78
BANCO SANTANDER SA A39000013	CTO 004927111610000030	ANTICIPO FACTURAS 97.873,61
BANCO SANTANDER SA A39000013	CTO 004927111000000228	POLIZA 66.633,73
BANCO SANTANDER SA A39000013	CTO 004918381030040108	
BANCO SANTANDER SA A39000013	CTO 0049-2711-2009272720	MULTILINEA (CONFIRMING/DTO) 7.964,64
BANCO SANTANDER SA A39000013	CTO 004927115012412793	C/P TARJETA 7.683,99
BANCO SANTANDER SA A39000013	CTO 004927115012412758	C/P TARJETA 2.537,03
BANCO SANTANDER SA A39000013	CTO 004927115012412810	C/P TARJETA 1.832,55
CAIXABANK A08663619	CTO 319675468-44	PTIMO ICO EJECUTADO 69.548,15
CAIXABANK A08663619	CTO 9300.02.178744815	POLIZA 1.880,00
IBERCAJA A99319030	CTO 4077323853	C/P TARJETA 1.553,03
IBERCAJA A99319030	80140-796-150007-P-47-0000	PTIMO ICO EJECUTADO 22.876,01

11.2.2. CRÉDITOS ORDINARIOS DE NATURALEZA COMERCIAL

En esta Clase 4 se han incorporado todas las deudas mantenidas con proveedores y acreedores que no se encuentran al corriente de pago.

La Clase 4 agrupa créditos ordinarios de naturaleza comercial, derivados de relaciones de suministro, prestación de servicios o actividad ordinaria de la compañía. Sus titulares comparten un interés común diferenciado del de los acreedores financieros: su relación con la deudora se vincula a la continuidad operativa del negocio, a la preservación de la cadena de suministro y a la recuperación de deuda comercial generada en el tráfico ordinario, sin la estructura financiera, garantías o vencimientos propios de las entidades financiadoras.

El importe total de la CLASE 4 asciende a 376.233,05 euros.

CLASE 5	5-PROVEEDORES C/P	376.233,05
ANTALIS A78456506	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	12.293,93
ARCAS CEDRON 70081018H	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	2.942,52
ARCTIC PAPER C SE356086611201	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	17.411,70
AURAJOB B86004819	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	3.727,80
BOWESYNTEC A28128247	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	15.782,00
BOWESYNTEC A28128248	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	7.163,13
CARRASPA A58015645	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	12.547,94
COMERCIAL SB B79333738	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	7.113,91
CPB PAPELERIA B31226079	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	58.495,77
DELAGELANDE W0031602F	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	44.447,34
GASOLEOS DEC B83677435	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	1.947,52
GRAPHITIS B30753485	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	1.872,34
GRENKERENT B85127629	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	6.654,78
HUG REALESTAT B42969510	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	42.585,88
IBERBARNA PAF A61457792	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	18.000,00
ICT	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	1.482,25
INAPAESPAÑAC A61828410	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	14.483,66
KEY SOLUTIONS B85513703	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	17.106,60
KONICA A81069197	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	42.526,14
MONDI PAPER S N0381234D	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	10.056,59
NORDSON	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	3.840,31
ROSPIL	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	7.250,00
SINORCEL SL B20605572	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	3.727,52
STIM	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	12.314,01
ULTRALEN	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	3.411,66
UNION PAPELER B62219290	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	7.047,86



ES COPIA SIMPLE

11.3. ACREEDORES SUBORDINADOS

Este es el tercer criterio de separación de las diferentes deudas de la sociedad. Dentro de los acreedores subordinados, se han considerado dos clases: la primera de ellas está compuesta por los **intereses de demora, gastos y costas** procedentes de las deudas mantenidas con las entidades financieras (**Clase 5**) y la segunda de ellas integra las **deudas de la sociedad con los socios** de la misma, por las diferentes aportaciones que se han realizado y se siguen realizando (**Clase 6**).

11.3.1. CRÉDITOS SUBORDINADOS DE ORIGEN FINANCIERO

Constituyen la **Clase 5** y se incluyen en la misma los créditos de todas las entidades financieras por los importes de los intereses de demora, costas y gastos.

La **Clase 5** agrupa créditos accesorios de origen financiero —intereses de demora, costas y gastos— cuya naturaleza, causa y rango difieren del principal financiero ordinario. Estos créditos tienen una expectativa de cobro subordinada o postergada respecto del principal, no financian directamente la actividad de la deudora y su tratamiento separado permite preservar la prioridad económica del pago del principal y de los acreedores ordinarios no vinculados.

El importe de los saldos definitivos se actualizará a la fecha de homologación del Plan propuesto, si procede.

El importe total de la **CLASE 5** asciende a **158.232,00 euros**.

CLASE 6	6-CREDITO SUBORDINADO EN FINANCIERO			158.232,00
AVAMADRID SGR	V28737526	CTO 2800000054735M	POL. AFIANZAMIENTO AVAMADRID	931,98
BANCO SABADELL	A08000143	CTO 807815528380	PIMO	33.056,64
BANCO SABADELL	A08000143	CTO 727053671609	POLIZA	12.152,44
BANCO SABADELL	A08000143	CTO 747038462313	LEASING CON GARANTIA AFEI	7.184,39
BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927111610000030	ANTICIPO FACTURAS	31.148,39
BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927111000000228	POLIZA	14.920,09
BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927111230000375	PIMO ICO	8.685,21
BANCO SANTANDER SA	A39000013	cto 004918381030040108		7.223,38
BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927111230000374	PIMO L/p CON GARANTIA IBERCAJA	5.488,12
BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927115012412793	C/PTARETA	2.067,10
BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927115012412758	C/PTARETA	683,07
BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927115012412810	C/PTARETA	495,24
BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 0049-2711-2009272720	MULTI LINEA (CONFIRMING/DTO)	218,80
CAIXABANK	A08663619	CTO 319675468-44	PIMO ICO	3.185,85
CAJAMAR	F04743175	ES8630580977181649224357	PIMO	13.473,58
CAJAMAR	F04743175	ES9230580977111649224883	PIMO	4.561,03
IBERCAJA	A99319030	CTO 4077323853	C/PTARETA	708,41
IBERCAJA	A99319030	60140-796-150007-P-47-0000	INTDEMORA+COSTAS	12.068,28



ES COPIA SIMPLE

11.3.2. CRÉDITOS SUBORDINADOS DE LOS SOCIOS

Constituyen la **Clase 6** y se incluyen en la misma los créditos generados por las cantidades aportadas por los socios para el sostenimiento financiero de la sociedad.

La Clase 6 agrupa créditos de socios o personas especialmente relacionadas con la deudora. Su separación responde a la existencia de un conflicto de interés estructural debido a su vinculación societaria, a su distinta expectativa económica y a la necesidad de preservar que los sacrificios del Plan recaigan prioritariamente sobre acreedores vinculados antes de afectar en mayor medida a terceros no vinculados. El tratamiento postergado de esta clase refuerza la razonabilidad y equidad del Plan.

El total de la **CLASE 6** asciende a **858.787,00 euros**.

CLASE6	6-SOCIOS		858.787,00
ANGELES GARCIA RODRIGUEZ	11796691Z	APORTACIONES	493.715,00
FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ	11814802R	APORTACIONES	218.352,00
ANGELES SORIA GARCIA	11866367T	APORTACIONES	146.720,00

11.4. IMPORTE TOTAL DE LAS DEUDAS SOMETIDAS A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN.

El importe total de las deudas sometidas a este Plan de Reestructuración de Deuda asciende a 2.361.446,95 euros.

Se incorpora **ANEXO 8** con las Clases y detalle de las cantidades adeudadas.

12. CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS

La propuesta que se efectúa se ha elaborado tras el análisis en profundidad de la generación de flujos de caja que se pueden obtener tras la estimación de la evolución del negocio de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.

Los criterios utilizados para la obtención de estimaciones se han basado en un escenario conservador medio/medio-bajo, por lo que resulta previsible que, en la práctica, se produzca una mejora de los resultados estimados en este Plan.

En el caso de que los excedentes de tesorería superaran las previsiones, se procedería a adelantar los vencimientos de las deudas de la sociedad, en primer lugar, con los acreedores de la sociedad no vinculados a la misma.

- **Tipo de interés**

En el caso de las deudas mantenidas con entidades de crédito (**Clases 1, 2 y 3**), se mantiene el mismo tipo de interés pactado en las pólizas iniciales. Sin perjuicio de ello, los Acreedores Afectados, que titulen operaciones con garantía ICO o cualquier



otro organismo o entidad pública sí que podrán repercutir a la Sociedad Reestructurada cualesquiera importes, gastos o comisiones que se pudieran devengar como consecuencia de la reestructuración de dichas operaciones por la ampliación y/o mantenimiento del aval ICO o del organismo o entidad pública que resulte de aplicación.

En cuanto a la deuda con proveedores y acreedores sometida a esta propuesta (Clase 4), no se establece remuneración por el aplazamiento. La ausencia de remuneración se justifica por la inexistencia de quita nominal y por la necesidad de preservar la caja operativa. No obstante, cualquier excedente de tesorería sobre el escenario base se destinará prioritariamente a amortización anticipada de deuda no vinculada, comenzando por acreedores comerciales, siempre respetando la paridad de trato dentro de cada clase.

En relación con las cantidades adeudadas por intereses de demora y gastos procesales (Clase 5) así como por las cantidades aportadas por los socios y personas especialmente relacionadas (Clase 6), tampoco se considera remuneración por el aplazamiento.

- **Quitas o Carencia**

No se establecen ni quitas ni períodos de carencia para las clases privilegiadas y ordinarias.

Las clases subordinadas quedan sujetas a postergación de pago hasta la íntegra satisfacción de las clases privilegiadas y ordinarias.

La Clase 4 tendrá un calendario asimétrico con mayor amortización final, justificado por la generación de caja prevista en los ejercicios cuarto y quinto.

- **Recalendarización de los créditos**

Tras las diferentes conversaciones mantenidas con la mayoría de los acreedores, que representan más de 1.900.000 euros de la deuda, se ha puesto de manifiesto una razonable predisposición a que el plan incluyera pagos asimétricos anuales, es decir, pagos no lineales de los créditos. En base a ello, el presente Plan recoge unos calendarios de pago diferente para cada clase, no solo en duración sino también en porcentaje anual.

La eficacia jurídica del Plan se producirá una vez sea aprobado por los acreedores y homologado judicialmente, en su caso.

Las fechas de pago a los acreedores financieros a considerar a los efectos de esta propuesta son las fechas recogidas en los convenios bilaterales que se firmen una vez homologado el Plan, en su caso, pero la entrada en vigor del plan retrotrae sus efectos económicos al 1 de julio de 2026.



Para los acreedores no financieros, las fechas de pago son las indicadas en este Plan, pero a los meros efectos económicos la entrada en vigor del plan se retrotrae al 1 de julio de 2026.

- **RESUMEN DE CONDICIONES POR CLASE**

CLASE 1: Leasing Financiero Banco Sabadell S.A. con Garantía FEI.

Sin Carencia.

Tipo de interés fijo 4,75%, que es el pactado inicialmente.

Cancelación en 3 años.

El capital se cancelará en las siguientes proporciones:

Año 1	Año 2	Año 3
20%	30%	50%

Los importes anuales quedarían:

CLASE 1	JUL26-JUN27	JUL27-JUN28	JUL28-JUN29
DEUDA TOTAL	60.076,55		
PORCENTAJE ANUAL	25%	25%	50%
CAPITAL PAGADO	15.019,14	15.019,14	30.038,28
INTERESES	1.314,17	938,70	375,48
TOTAL PAGO	16.333,31	15.957,83	30.413,75

CLASES 2 Y 3: Créditos financieros

Las condiciones para las Clases 2 y 3 son las mismas en todos los casos, ya que la división en clases se ha efectuado por la situación jurídica de cada producto, pero la clasificación de los mismos a efectos concursales es la misma, por lo que el tratamiento dado a las deudas debe ser el mismo:

CLASE 2.- Créditos ordinarios de naturaleza financiera no vencidos

CLASE 3.- Créditos ordinarios de naturaleza financiera vencidos

Sin Carencia.

Tipo de interés será el que el tipo pactado originariamente,

Cancelación en 4 años.

El capital se cancelará en las siguientes proporciones:



ES COPIA SIMPLE

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
7,5%	17,5%	28,5%	46,5%

El resumen de las Clases 2 y 3 quedaría:

CLASE 2	JUL26-JUN27	JUL27-JUN28	JUL28-JUN29	JUL29-JUN30
DEUDA TOTAL	390.584,95			
PORCENTAJE ANUAL	7,5%	17,5%	28,5%	46,5%
CAPITAL PAGADO	29.293,87	68.352,37	111.316,71	181.622,00
INTERESES	9.398,45	8.177,87	5.932,01	2.270,28
TOTAL PAGO	38.692,32	76.530,24	117.248,72	183.892,28

CLASE 3	JUL26-JUN27	JUL27-JUN28	JUL28-JUN29	JUL29-JUN30
DEUDA TOTAL	517.533,40			
PORCENTAJE ANUAL	7,5%	17,5%	28,5%	46,5%
CAPITAL PAGADO	38.815,01	90.568,35	147.497,02	240.653,03
INTERESES	12.453,15	10.835,86	7.860,04	3.008,16
TOTAL PAGO	51.268,15	101.404,20	155.357,06	243.661,19

CLASE 4: Deudas con Proveedores y Acreedores Comerciales.

Sin Carencia

Tipo de interés: 0%

Cancelación en 5 años.

El capital se cancelará en las siguientes proporciones:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
8%	12%	13%	13%	54%

El resumen de esta clase queda:

CLASE 4	JUL26-JUN27	JUL27-JUN28	JUL28-JUN29	JUL29-JUN30	JUL30-JUN31
DEUDA TOTAL	376.233,05				
PORCENTAJE ANUAL	8,0%	12,0%	13,0%	13,0%	54%
CAPITAL PAGADO	30.098,64	45.147,97	48.910,30	48.910,30	203.165,85
INTERESES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PAGO	30.098,64	45.147,97	48.910,30	48.910,30	203.165,85

Los importes correspondientes al último año (julio de 2030 hasta junio de 2031) se liquidarían en 6 mensualidades, es decir, de julio a diciembre de 2030, en base a las estimaciones efectuadas. Es decir, aunque el calendario se proyecta a cinco ejercicios, el importe del quinto ejercicio se anticipará y se abonará íntegramente entre julio y diciembre de 2030.



ES COPIA SIMPLE

CLASE 5: Deudas de origen financiero con carácter subordinado.

Carencia estimada: 4,5 años.

Los importes correspondientes a la deuda subordinada de origen financiero se liquidarían en 6 mensualidades, iniciándose su pago una vez liquidadas las 4 Clases anteriores, al tratarse de deudas de carácter subordinado.

Tipo de Interés 0%

Liquidación de la deuda una vez canceladas las deudas de carácter Privilegiado y Ordinario.

Quedaría:

CLASE 5	JUL26-JUN27	JUL27-JUN28	JUL28-JUN29	JUL29-JUN30	JUL30-JUN31
DEUDA TOTAL	158.232,00				
PORCENTAJE ANUAL	0,00%	0%	0%	0%	100,0%
CAPITAL PAGADO	0,00	0,00	0,00	0,00	158.232,00
INTERESES					
TOTAL PAGO	0,00	0,00	0,00	0,00	158.232,00

CLASE 6: Deudas con socios de carácter subordinado.

Carencia estimada: 5 años.

Los importes correspondientes a la deuda subordinada por aportaciones de socios se empezarían a pagar una vez liquidadas todas las deudas derivadas de las 5 clases anteriores.

Tipo de Interés 0%

Liquidación de la deuda una vez canceladas las deudas de carácter privilegiado, ordinario y subordinado de origen financiero y las deudas de carácter comercial, conforme al calendario que establezca la sociedad con sus socios, aunque ello suponga extenderse más allá del horizonte económico principal de cinco años.

Se adjunta **ANEXO 9** con los cálculos efectuados de los pagos anuales de las diferentes clases, así como el importe de los intereses aplicables cada año y de los capitales pendientes a final de cada año.



ES COPIA SIMPLE

13. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

13.1. Causas de vencimiento anticipado del Plan

De forma complementaria con aquellas causas de vencimiento anticipado que se recojan en cada Contrato Reestructurado, adicionalmente, cada uno de dichos contratos y las obligaciones que de ellos nazcan podrán ser declarados vencidos anticipadamente cuando concurra cualquiera de las circunstancias que a continuación se relacionan (cada una de ellas una "Causa de Vencimiento Anticipado" y conjuntamente las "Causas de Vencimiento Anticipado"), siendo, por tanto, exigibles desde ese mismo momento todas y cada una de las cantidades debidas en virtud de este Plan y de todos y cada uno de los restantes Documentos de la Reestructuración:

- Falta de pago: la falta de pago a sus respectivos vencimientos de cualesquiera cantidades adeudadas a las Entidades Financieras por principal e intereses, adeudados en virtud del presente Plan.
- Incumplimiento de otras obligaciones contractuales: el incumplimiento no subsanado por la Deudora de cualesquiera otras obligaciones asumidas en este Plan.
- Información defectuosa: si se confirmase o produjese la falsedad, omisión, inexactitud o incorrección material de cualquiera de las Declaraciones contenidas en este Plan, así como en la información o documentación que deban suministrar durante la vigencia del mismo.
- Cese o modificación de actividad: si la Deudora cesara el desarrollo de su actividad habitual o modificara sustancialmente la naturaleza de sus negocios o de su objeto social; suspendiera una parte sustancial de las operaciones que actualmente lleva a cabo directa o indirectamente; si cualquier autoridad gubernativa o judicial expropiara o amenazara de expropiación todos o una parte sustancial de sus respectivos activos de manera que impidiese la continuidad de su actividad ordinaria; si se cancelasen o extinguiesen con carácter firme, por cualquier causa, las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para que lleven a cabo su actividad.

Cada una de estas Causas de Vencimiento Anticipado es independiente y separable de las demás, por lo que, si en algún momento cualquiera de ellas se considerase ilegal, inválida o inaplicable, la legalidad, validez y aplicabilidad del resto de Causas de Vencimiento Anticipado no se entenderá afectada.

13.2. Requerimiento de subsanación

En caso de incumplimiento de la deudora que dé lugar al nacimiento de una causa de vencimiento anticipado del plan respecto de cualquier crédito reestructurado, el



acreedor afectado podrá requerir la inmediata subsanación del incumplimiento en un plazo no superior a 10 días naturales.

Si la deudora hiciese caso omiso del requerimiento en el plazo concedido, se dará lugar a lo establecido en la cláusula 13.3 siguiente.

13.3. Declaración del vencimiento anticipado

Producida una Causa de Vencimiento Anticipado, cada uno de los Acreedores Afectados, individualmente, tendrá derecho a declarar el vencimiento anticipado del crédito afectado reestructurado del que es titular, pudiendo ejecutar también las Garantías Previas frente a terceros que, en su caso, tuviese constituidas a su favor. Ello no afectará al resto de acreedores que no se hayan visto afectados por el incumplimiento de la deudora, que seguirán sometidos al plan aprobado y homologado.

13.4. Pacto de Liquidez

Se conviene expresamente que, a los efectos de las reclamaciones judiciales que pudieran derivarse de los Contratos Financieros, de acuerdo con los términos de los mismos, cualquier cantidad debida a cualquiera de las restantes Entidades Financieras (y reflejada en cada una de las cuentas citadas en los epígrafes anteriores) será considerada como una cantidad vencida, líquida y exigible.

A los efectos del artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por la Entidad Financiera de que se trate, según corresponda, mediante la pertinente certificación que establezca la suma adeudada de conformidad con el Contrato Financiero de que se trate.

En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva: (i) la presentación de este documento, conforme a lo previsto en los números 4º y 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y (ii) la aportación del certificado indicado en el párrafo anterior, expedido por la Entidad Financiera de que se trate, del saldo que resulte a cargo de la Financiada correspondiente. Dicho certificado se incorporará a documento fehaciente en el que el fedatario público que intervenga a requerimiento del Agente de Comunicaciones o de la Entidad Financiera de que se trate dejará constancia de que el saldo coincide con el que aparece en las cuentas y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada por las Partes.

14. GASTOS E IMPUESTOS

Adicionalmente a las obligaciones de pago previstas en este Plan de Reestructuración y, en su caso, en cada uno de los Contratos Reestructurados (por principal, intereses, comisiones, indemnizaciones o cualquier otro concepto), la Deudora asume íntegramente a su cargo y frente a los Acreedores Afectados la obligación de pagar cualesquiera otros gastos, corretajes, tributos, arbitrios, tasas, aranceles, timbres, cargas, honorarios y demás conceptos actuales o futuros que se



ES COPIA SIMPLE

originen o devenguen necesaria y directamente como consecuencia de la celebración, modificación, vigencia, ejecución o extinción de este Plan de Reestructuración y los restantes Documentos de la Reestructuración, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- los honorarios de (a) el notario que intervenga o autorice la póliza en la que se formaliza el Plan de Reestructuración o cualquier otro documento público que se formalice de conformidad con lo previsto en el mismo; (b) los asesores legales de la sociedad reestructurada en relación con la negociación, preparación y formalización del Plan de Reestructuración y las operaciones previstas en el mismo; y (c) el Experto en la Reestructuración;
- la obtención de la primera copia autorizada o simple de este Plan de Reestructuración y de cualquiera de los restantes Documentos de la Reestructuración, para cada uno de los Acreedores Afectados Adheridos que expresamente lo solicite;
- con independencia de quien sea el sujeto pasivo, el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que, en su caso, se devengue como consecuencia de la formalización del Plan de Reestructuración o de cualquier otro documento que se formalice de conformidad con lo previsto en el mismo.
- Cualquier otro documento que requiera el acreedor en relación con el presente plan de reestructuración.

15. VALIDEZ Y EFICACIA DE LA NOVACIÓN Y/O PRESTAMIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS AFECTADOS-BILATERALES O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE PRECISARA

Para todos los Acreedores Afectados, la novación y/o prestamización de sus Créditos Afectados será plenamente válida y efectiva desde la Fecha de la resolución judicial que acuerde la homologación del Plan, en su caso.

No obstante, los efectos económicos del Plan tendrán efectos retroactivos al 1 de julio de 2026, entendiéndose automáticamente modificados todos y cada uno de los Créditos Afectados y de los Contratos Reestructurados de los que traen causa, sin que se requiera ningún otro trámite ni documento adicional para la validez y eficacia de la referida novación y/o prestamización.

La eficacia del Plan no quedará condicionada a la suscripción de instrumentos bilaterales, sin perjuicio de que, para su ejecución operativa, las partes puedan formalizar novaciones, prestamizaciones, pólizas o documentos complementarios que no alteren el tratamiento económico aprobado para cada clase ni la paridad entre acreedores de la misma clase.

Sin perjuicio de lo mencionado en los dos párrafos anteriores, si por razones exclusivamente de operativa bancaria alguna de las Entidades Financieras necesitara



ES COPIA SIMPLE

la suscripción de cualquier documento nuevo, documento complementario o sustitutivo, adenda o cualquier otro documento, público o privado para dar de alta en sus sistemas el contenido del Plan de Reestructuración, la Deudora se compromete expresa e irrevocablemente a suscribirlo al primer requerimiento de la Entidad Financiera de que se trate dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles desde el requerimiento realizado al efecto por la Entidad Financiera correspondiente, asumiendo la Deudora los gastos notariales y registrales que de dicho otorgamiento se deriven (y, muy especialmente, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que, en su caso, se deriven de dicho otorgamiento, aún en el caso de que el sujeto obligado o sujeto pasivo fuere la entidad financiera, así como, en su caso, los gastos derivados de la gestión e inscripción en el Registro correspondiente). Dichos documentos no podrán contradecir lo dispuesto en el presente Plan de Reestructuración, prevaleciendo este en caso de cualquier incoherencia o discrepancia.

La suscripción o formalización de dichos documentos en ningún caso podrá suponer que los efectos del presente Plan de Reestructuración resulten aplicables a las partes desde un momento distinto a la fecha fijada en el Plan para esos efectos.

Del mismo modo, y en evitación de dudas, expresamente se hace constar que las Entidades Financieras o cualquier otro Acreedor Afectado, si es común a sus usos operacionales, podrá modificar los números identificativos de cualquier operación financiera o comercial incluida en el ámbito del Plan de Reestructuración, si ello fuera necesario para dar de alta en sus sistemas el contenido del Plan de Reestructuración. En este caso, y en general siempre que las modificaciones requeridas sean meramente informáticas y no se requiera la firma de documento alguno para su ejecución, la Deudora autoriza expresamente a los Acreedores Afectados para que realicen dichos cambios, que deberán ser en todo caso comunicados a la Deudora lo antes posible una vez tenga lugar dicha modificación.

16. PERMANENCIA DE LAS GARANTÍAS PREVIAS

Se hace constar expresamente que todas y cada una de las Garantías Previas se mantienen plenamente vigentes en sus propios términos y se extienden a aquellas obligaciones de pago dimanantes de la Reestructuración, tal como resultan estas del Plan de Reestructuración, cubriendo por tanto todas las obligaciones de pago derivadas de los Créditos Afectados por cualquier concepto, incluido principal, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y gastos.

Las Garantías Previas permanecerán en vigor hasta el momento de la completa satisfacción de las obligaciones de pago derivadas de los Créditos Afectados, tal y como estas han quedado configuradas por el presente Plan de Reestructuración. Las Garantías Previas serán exigibles y ejecutables en los términos que se hubieran pactado entre el garante y el acreedor garantizado o, en su defecto, con arreglo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 652 del TRLC.



A efectos aclaratorios, se hace constar que: (i) dichas Garantías Previas siguen beneficiando exclusivamente a los Acreedores Afectados que en cada caso ya resultaban beneficiarios de las mismas antes de este otorgamiento; (ii) no se amplía la cobertura de ninguna de dichas Garantías Previas a nuevas obligaciones; y (iii) el mantenimiento de las Garantías Previas es un acto razonable e inmediatamente necesario para la ejecución del Plan a los efectos dispuestos en el artículo 667 y concordantes del TRLC.

En consecuencia, los fiadores/garantes de los productos financieros incluidos en el presente Plan de Reestructuración ratifican íntegramente la vigencia de los avales otorgados en los distintos contratos suscritos con las entidades financieras durante todo el período al que se extiende el presente Plan de Reestructuración de Deudas, otorgando los documentos que las entidades financieras acreedoras exijan, en su caso. A tal fin, los fiadores suscriben la presente propuesta en unión de la sociedad.

17. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

El procedimiento que se propone para la votación y, en su caso, aprobación de este plan es el siguiente:

- Comunicación a la totalidad de los acreedores de la sociedad mediante remisión por el Experto en Reestructuración de sendos correos electrónicos que contendrán como anexo una copia de la propuesta del Plan de Reestructuración, una vez protocolizada ante Notario, desde una cuenta de correo electrónico de titularidad de Don Esteban Zato Tajada, otorgando plazo para el estudio y sometimiento a aprobación del Plan de Reestructuración tanto por las entidades acreedoras como, en su caso, las entidades que puedan garantizar las diferentes operaciones.

El correo electrónico desde el que se emitirá la propuesta y al que se debe remitir la respuesta de los acreedores conteniendo el sentido del voto es: ezato@zatofajardo.com

El **ASUNTO** que debe figurar en el correo es: **PULMEN-PLAN DE REESTRUCTURACIÓN 2026.**

En sus correos de respuesta, los acreedores incluirán el siguiente texto:

En relación con la propuesta de reestructuración de la deuda mantenida por PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. con [nombre del acreedor] contenida en el Plan de Reestructuración de Deudas protocolizado en el acta notarial de fecha [fecha del acta notarial], autorizada por el notario de Madrid Don Nunilo Pérez Fernández al número [número de protocolo], le comunico que el voto del acreedor [nombre del acreedor] cuyos créditos se hallan recogidos en las siguientes clases es el siguiente:



- Crédito recogido en la Clase 1: Voto [a favor/en contra]
- Crédito recogido en la Clase 2: Voto [a favor/en contra]
- Crédito recogido en la Clase 3: Voto [a favor/en contra]
- Crédito recogido en la Clase 4: Voto [a favor/en contra]
- Crédito recogido en la Clase 5: Voto [a favor/en contra]
- Crédito recogido en la Clase 6: Voto [a favor/en contra]

A los efectos de la realización de los pagos en ejecución de las previsiones del plan, designo como cuenta bancaria del acreedor la siguiente: IBAN XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX

- La comunicación del sentido del voto se remitirá por los acreedores al mismo correo electrónico desde el que se envía la propuesta en un plazo máximo que finalizará el día **24 de julio de 2026**.
- Aquellos acreedores que no expresen el sentido de su voto a favor de la aprobación del Plan de Reestructuración en el plazo estipulado se considerarán como voto negativo, es decir, contrario a la aprobación del Plan de Reestructuración.
- Se pondrá a disposición de los acreedores una notaría a designar para la suscripción de un Acta de Adhesión al Plan, para aquellos acreedores que deseen asistir al Notario y formalizar el Acta de Adhesión al Plan de Reestructuración, de cuyo coste se hará cargo la Deudora.
- De forma simultánea al envío de los correos electrónicos individualizados a cada acreedor, el acta notarial que contendrá la propuesta del Plan de Reestructuración será publicada en la página web de la sociedad, indicando la misma en las diferentes comunicaciones que se efectúen a los acreedores afectados.
- El resultado de la votación se obtendrá de los correos electrónicos recibidos por el experto en reestructuración en respuesta a los suyos de remisión del Plan.
- En caso de aprobación de la Propuesta del Plan de Reestructuración de Deuda (ya sea por mayoría de clases o por unanimidad de las mismas) se solicitará homologación judicial del Plan en aras a extender los efectos del mismo a todos los acreedores afectados, con independencia de su voto. En su caso, se solicitará la homologación conforme a lo dispuesto en el artículo 639.2 del Texto Refundido de la Ley Concursal
- Los Acuerdos adoptados que afecten a entidades de crédito se formalizarán en los instrumentos públicos o privados que determine cada entidad financiera, al objeto de novar y/o prestamizar los diferentes contratos y pólizas. La firma de los acuerdos bilaterales con las entidades se efectuará



en unidad de acto, liquidando en ese momento las cantidades resultantes de la Clase 2, así como el otorgamiento de las garantías personales de aquellos productos que inicialmente las tuvieran.

18. ESCENARIOS DE HOMOLOGACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

18.1. A los efectos de la solicitud de homologación judicial del plan de reestructuración, y atendida la posibilidad de que el plan sea aprobado por todas o solo por algunas de las clases de créditos afectadas, se contemplan los siguientes escenarios:

18.1.1. Escenario A: homologación con aprobación de todas las clases

18.1.1.1. Este escenario concurrirá si el plan de reestructuración resulta aprobado por todas las clases de créditos afectadas constituidas conforme al plan.

18.1.1.2. En tal supuesto, la homologación judicial se solicitará sobre la base de la aprobación del plan por la totalidad de las clases, sin necesidad de acudir a las reglas de arrastre inter-clases previstas para los planes no aprobados por todas las clases.

18.1.1.3. A efectos de dejar constancia documental de este escenario, se incorporará a la solicitud de homologación el resultado de la votación por clases, indicando expresamente:

Clase	Naturaleza	Importe	Resultado de la votación
Clase 1	Crédito con privilegio: leasing financiero Banco Sabadell S.A. con garantía FEI	60.076,55 €	A favor / En contra / No emitido
Clase 2	Créditos ordinarios financieros no vencidos	390.584,95 €	A favor / En contra / No emitido
Clase 3	Créditos ordinarios financieros vencidos	517.533,40 €	A favor / En contra / No emitido
Clase 4	Créditos ordinarios comerciales con proveedores y acreedores	376.233,05 €	A favor / En contra / No emitido
Clase 5	Créditos subordinados de origen financiero: intereses de demora, gastos y costas	158.232,00 €	A favor / En contra / No emitido
Clase 6	Créditos subordinados de socios	858.787,00 €	A favor / En contra / No emitido

18.1.2. Escenario B: homologación sin aprobación de todas las clases

18.1.2.1. Este escenario concurrirá si el plan de reestructuración no resulta aprobado por todas las clases de créditos afectadas y, pese a ello, se solicitará su homologación judicial con extensión de efectos a clases o acreedores disidentes.

18.1.2.2. En tal supuesto, la solicitud de homologación identificará de forma expresa las clases que hayan votado a favor del plan, las clases disidentes y la regla de arrastre inter-clases aplicable.



ES COPIA SIMPLE

18.1.2.3.- A tal efecto, deberá completarse el siguiente cuadro:

Clase	Naturaleza	Importe	Voto de clase	la Condición a efectos de homologación
Clase 1	Crédito con privilegio: leasing financiero Banco Sabadell S.A. con garantía FEI	60.076,55 €	A favor Disidente	/ Clase favorable / Clase disidente
Clase 2	Créditos ordinarios financieros no vencidos	390.584,95 €	A favor Disidente	/ Clase favorable / Clase disidente
Clase 3	Créditos ordinarios financieros vencidos	517.533,40 €	A favor Disidente	/ Clase favorable / Clase disidente
Clase 4	Créditos ordinarios comerciales con proveedores y acreedores	376.233,05 €	A favor Disidente	/ Clase favorable / Clase disidente
Clase 5	Créditos subordinados de origen financiero: intereses de demora, gastos y costas	158.232,00 €	A favor Disidente	/ Clase favorable / Clase disidente
Clase 6	Créditos subordinados de socios	858.787,00 €	A favor Disidente	/ Clase favorable / Clase disidente

18.1.2.4. La regla de arrastre aplicable se identificará en la solicitud de homologación de acuerdo con el artículo 639 TRLC, distinguiendo entre:

1. Aprobación por una mayoría simple de clases, siempre que al menos una de ellas sea una clase de créditos que en el concurso habrían sido calificados como créditos con privilegio especial o general.
2. En defecto de lo anterior, aprobación por al menos una clase que, conforme a la clasificación de créditos prevista en la Ley Concursal, pueda razonablemente presumirse que hubiese recibido algún pago tras una valoración de la deudora como empresa en funcionamiento.

18.1.2.5. En caso de aplicación de la primera regla, deberá indicarse expresamente cuál es la clase favorable con créditos que en el concurso habrían sido calificados como créditos con privilegio especial o general, así como la mayoría simple de clases alcanzada.

18.1.2.6.- En caso de aplicación de la segunda regla, deberá identificarse la clase favorable que razonablemente puede presumirse que habría recibido algún pago tras la valoración de la deudora como empresa en funcionamiento, con expresa remisión al informe elaborado por el Experto en Reestructuraciones designado y a la conclusión alcanzada sobre el valor de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. como empresa en funcionamiento.

18.1.2.7. A estos efectos, la clase o clases favorables que, conforme al presente informe, podrían razonablemente presumirse receptoras de algún pago son las Clases 1, 2, 3 y 4.

18.1.2.8. Las clases disidentes a las que, en su caso, se pretenda extender los efectos del plan son las Clases 1, 2, 3 y 4, si no aprobasen la propuesta de Plan.



ES COPIA SIMPLE

18.1.2.9. La regla de arrastre invocada para la homologación será, según el caso: a) mayoría simple de clases con al menos una clase privilegiada o b) clase que razonablemente habría recibido algún pago conforme a valoración de empresa en funcionamiento.

18.1.2.10. Si se invoca la regla del artículo 639.2.º TRLC basada en la valoración de la deudora como empresa en funcionamiento, el informe del Experto en Reestructuración designado se acompañará precisamente a los efectos de acreditar el valor de la deudora y permitir la identificación de la clase favorable que, razonablemente, habría recibido algún pago bajo dicho escenario de continuidad.

19. RESUMEN DE PORCENTAJES DE PASIVO POR CLASES QUE DEBE VOTAR A FAVOR PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN.

Clase	Naturaleza	Pasivo afectado	Mayoría exigible	Importe mínimo voto favorable	Acreedores clave
Clase 1	Leasing / garantía FEI	60.076,55 €	> 2/3	60.076,55 €	Banco Sabadell
Clase 2	Financiero no vencido	390.584,95 €	> 2/3	260.389,97 € aprox.	Santander, Cajamar
Clase 3	Financiero vencido	517.533,40 €	> 2/3	345.022,27 € aprox.	Sabadell, CaixaBank, Avalmadrid, Ibercaja
Clase 4	Comercial	376.233,05 €	> 2/3	250.822,03 € aprox.	Proveedores
Clase 5	Subordinado financiero	158.232,00 €	> 2/3	105.488,00 € aprox.	Entidades financieras
Clase 6	Socios	858.787,00 €	> 2/3	572.524,67 € aprox.	Socios

20.- TRATAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES Y REALES PRESTADAS POR TERCEROS Y SUSPENSIÓN DE ACCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN.

20.1. En el caso de aprobación y homologación judicial del presente Plan de Reestructuración, los efectos novatorios del Plan se producirán respecto de la sociedad deudora en los términos legalmente previstos. Respecto de fiadores, avalistas o terceros garantes, los efectos del Plan se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 652 TRLC y en los términos de la presente cláusula.

20.2. Los acreedores afectados por el presente plan de reestructuración, cualquiera que sea la clase en la que se integren, quedarán sujetos, desde la fecha de eficacia del auto de homologación judicial y mientras el plan se encuentre debidamente cumplido por la deudora, a un régimen de suspensión y no ejercicio de acciones judiciales, extrajudiciales, ejecutivas, declarativas, cautelares o de realización de garantías frente a la deudora y frente a los terceros que hubieran prestado garantías personales o reales en aseguramiento de créditos afectados por el plan, incluidos fiadores, avalistas, codeudores solidarios, hipotecantes no deudores, pignorantes no deudores y cualesquiera otros garantes.



ES COPIA SIMPLE

20.3. En particular, durante el período de cumplimiento ordinario del plan y siempre que no se produzca un incumplimiento relevante del mismo en los términos previstos en la cláusula 13, los acreedores afectados no podrán:

- a. iniciar nuevas ejecuciones, demandas, reclamaciones, procedimientos monitorios, declarativos, cambiarios, hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza contra la deudora o contra los garantes por razón de créditos afectados por el plan;
- b. solicitar la continuación, reapertura, reactivación, impulso procesal, despacho de ejecución, mejora de embargo, subasta, realización de bienes o adopción de medidas cautelares en procedimientos ya iniciados contra la deudora o contra los garantes por razón de créditos afectados por el plan;
- c. instar el vencimiento anticipado, la resolución, la ejecución separada o la realización de cualesquiera garantías personales o reales vinculadas a créditos afectados, salvo en caso de incumplimiento relevante del plan y previa observancia del procedimiento de notificación y subsanación previsto en la cláusula 13.2.

20.4. La presente cláusula no implica condonación, novación extintiva ni liberación definitiva de las garantías personales o reales prestadas por terceros, salvo en la medida expresamente prevista en este plan. Su finalidad es preservar la viabilidad del plan y evitar que la ejecución individual de garantías durante su cumplimiento frustre la reestructuración aprobada y homologada.

20.5. Las garantías personales y/o reales prestadas por Don Fernando García Rodríguez y Doña María Ángeles García Rodríguez en aseguramiento de los créditos afectados por el presente plan quedan incluidas en el perímetro objetivo y subjetivo de la reestructuración en atención al sacrificio económico realizado por dichos garantes al haber comprometido su patrimonio personal y haber aportado las importantes cantidades de liquidez a la deudora que se recogen en la clase 6 de este plan y en las condiciones de pago de dicha clase. En consecuencia, los efectos suspensivos, de espera, no ejecución, archivo, sobreseimiento o paralización previstos en esta cláusula se extenderán a dichas garantías durante la vigencia y cumplimiento del plan, en los términos que sean declarados en el auto de homologación judicial.

20.6. La deudora solicitará expresamente en la solicitud de homologación que el auto judicial declare que, mientras el plan se cumpla regularmente, los acreedores afectados, incluidos los acreedores disidentes o no adheridos, no podrán iniciar ni continuar acciones ejecutivas o de realización de garantías frente a los garantes de la sociedad identificados en el presente plan, quedando las ejecuciones en curso archivadas, sobreseídas o suspendidas en los términos previstos en esta cláusula.

20.7. En cuanto a los procedimientos judiciales en curso, todos los acreedores afectados incluidos en cualquiera de las clases que hubieran iniciado acciones de ejecución y/o reclamación judicial o extrajudicial de cualquier tipo (incluso juicios verbales, ordinarios, de desahucio, de ejecución de título judicial/no judicial o MASC)



contra la sociedad deudora y/o sus fiadores o avalistas, deberán desistir de las mismas y/o solicitar de común acuerdo con la parte demandada el archivo de las actuaciones por carencia sobrevenida de objeto y/o a mantener la suspensión decretada judicialmente, según proceda, obligándose PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. y sus fiadores a colaborar en la solicitud de archivo de los autos y a no solicitar o, en su caso, a renunciar a la imposición de costas a las entidades acreedoras si como consecuencia del desistimiento o la solicitud de archivo de las actuaciones les fueren impuestas las mismas.

En Getafe, a 6 de julio de 2026

11814802R
FERNANDO
GARCIA (R:
B86462694)

Firmado digitalmente por
11814802R FERNANDO
GARCIA (R: B86462694)
Fecha: 2026.07.06
07:36:51 +02'00'

Fdo.: Fernando García Rodríguez
Administrador Único
PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.

GARCIA RODRIGUEZ
MARIA DE LOS
ANGELES -
11796691Z

Firmado digitalmente por GARCIA RODRIGUEZ
MARIA DE LOS ANGELES - 11796691Z
Fecha: 2026.07.06 07:36:51 +02'00'
serialNumber=DCE:1.1796691Z
dn=GARCIA RODRIGUEZ, o=GARCIA
RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES -
11796691Z
Fecha: 2026.07.06 07:36:51 +02'00'

María Ángeles García Rodríguez
Fiadora

GARCIA
RODRIGUEZ
FERNANDO
- 11814802R

Firmado
digitalmente por
GARCIA RODRIGUEZ
FERNANDO -
11814802R
Fecha: 2026.07.06
07:36:34 +02'00'

Fernando García Rodríguez
Fiador



ANEXO 1

ES COPIA SIMPLE



Firmado por:

LA FUENTE SEVILLA RAFAEL DNI » 28/01/2026 13:28:10



SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 12

C/ Gran Vía, 52, Planta 3 - 28013

Tfno: 914930518

Fax: 914930580

mercantil12@madrid.org

47609110

NIG: 28.079.47.1-2026/0000459

Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 48/2026

Materia: Derecho mercantil

Clase reparto: Comunicación de negociaciones con los acreedores.

Deudora: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.L.

Procurador: GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO

DECRETO n.º /2026

LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA: RAFAEL LAFUENTE SEVILLA

Lugar: Madrid

Fecha: 28 de enero de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Por el procurador, GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO, en nombre y representación de, **PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.L.** provista de NIF núm. B 86462694, se ha presentado el día 12/01/2025 escrito comunicando que se encuentran en situación de insolvencia actual y que han iniciado negociaciones par alcanzar un acuerdo de plan de reestructuración, solicitando los efectos previstos en los artículos 583 y siguientes del TRLC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Disponen los artículos 583.1 y 2, 584 y 585 del TRLC que:

La comunicación de la apertura de negociaciones;

1. En caso de probabilidad de insolvencia o de insolvencia inminente, el deudor, sea persona natural o jurídica, podrá comunicar al juzgado competente para la declaración del concurso la existencia de negociaciones con sus acreedores, o la intención de iniciarlas de inmediato, para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación en que se encuentra.



Madrid

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 12 - Comunicación apertura de negociaciones
48/2026 1 de 5



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gsaiona.comunidad.madrid/rev>
mediante el siguiente código de verificación: 103706760390590228257

ES COPIA SIMPLE



ES COPIA SIMPLE

2. El deudor que se encuentre en estado de insolvencia actual podrá efectuar la comunicación a que se refiere el apartado anterior en tanto no se haya admitido a trámite solicitud de declaración de concurso necesario.
3. En caso de persona jurídica, la competencia para presentar la comunicación corresponde al órgano de administración del deudor.

El contenido de la comunicación:

1. En la comunicación al juzgado, que deberá hacerse a través de la sede judicial electrónica o por medios telemáticos o electrónicos excepto en el caso de personas no obligadas a comunicarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos, el deudor expresará:

1.º Las razones que justifican la comunicación, con referencia al estado en que se encuentra, sea probabilidad de insolvencia, insolvencia inminente o insolvencia actual.

2.º El fundamento de la competencia del juzgado para conocer de la comunicación.

3.º La relación de los acreedores con los que se haya iniciado o tenga intención de iniciar negociaciones, el importe de los créditos de cada uno de ellos y el importe total de los créditos. Si entre ellos figurasen acreedores especialmente relacionados con el deudor se indicará cuáles tienen esta condición.

En el caso de los créditos de derecho público, deberá figurar la fecha de devengo de los mismos.

4.º Cualquier circunstancia existente o que pueda sobrevenir susceptible de afectar al desarrollo o al buen fin de las negociaciones.

5.º La actividad o actividades que desarrolle, así como el importe del activo y del pasivo, la cifra de negocios y el número de trabajadores al cierre del ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que presente la comunicación.

6.º Los bienes o derechos que se consideren necesarios para la continuidad de su actividad empresarial o profesional. Si se siguieran ejecuciones contra esos bienes, identificará en la comunicación cada una de las que se encuentren en tramitación.

7.º Los contratos necesarios para la continuidad de sus actividad.

8.º En su caso, la solicitud por el deudor de nombramiento de experto en la reestructuración.

9.º En su caso, la solicitud del carácter reservado de la comunicación.

10.º En el caso de que se pretenda que el plan de reestructuración afecte al crédito

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/ev> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037067603905902238257





ES COPIA SIMPLE



público, la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación por el deudor en el juzgado de las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o la declaración del deudor de que no se encuentra en dicha situación.

2. Si el deudor fuera miembro de un grupo de sociedades, indicará las garantías otorgadas por otras sociedades del grupo que pretenda que queden afectadas por la comunicación.
3. En cualquier momento, mientras estén en vigor los efectos de la comunicación, podrá comunicar el deudor al juzgado la ampliación o la reducción de los acreedores con los que mantiene las negociaciones y la modificación del importe individual o total de los créditos.
4. Cuando en este título se establezca algún porcentaje del pasivo para el ejercicio de determinados derechos o facultades, se calculará sobre la base de los datos más recientes comunicados al juzgado, salvo que el interesado acredite otra cosa.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 590 del TRLC, establece que:

1. La resolución expresará la identidad del deudor o deudores que hubieran realizado la comunicación; los motivos en los que se funde la competencia internacional y territorial del juzgado al que se ha dirigido la comunicación y, en particular, si se basa en la localización del centro de los intereses principales o de un establecimiento del deudor; la fecha de la comunicación y de la resolución teniéndola por efectuada o no efectuada; el importe del pasivo total expresado en la comunicación, y si se hubiera nombrado a experto en la reestructuración y la identidad de éste.
2. Si en la comunicación se hubiera expresado que se siguen ejecuciones contra bienes o derechos que el deudor considera necesarios para la continuidad de su actividad empresarial o profesional, o que determinadas garantías otorgadas por terceros han de quedar afectadas por la comunicación, en la resolución se identificarán esas ejecuciones y estas garantías. En el mismo día de la resolución el letrado de la Administración de Justicia la remitirá por medios electrónicos a cada una de las autoridades judiciales que esté conociendo de las ejecuciones a efectos de proceder a su suspensión.
3. Cualquier acreedor podrá interponer recurso de revisión contra la resolución por los siguientes motivos:
 - 1.º Que el deudor hubiese presentado una comunicación dentro del año anterior;
 - 2.º Que los bienes o derechos contra los que se siguen ejecuciones o frente a los que se pretenda iniciarlas no son necesarios para la continuidad de la actividad



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://justicia.comunidad.madrid/escv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037067603905902238257



Administración
de Justicia



empresarial o profesional del deudor;o

3.º Que los efectos de la comunicación no deben extenderse a determinadas garantías otorgadas por terceros.

El plazo para la interposición del recurso será de cinco días a contar desde la inscripción de la resolución en el Registro público concursal o, en el caso de ejecuciones en tramitación, desde la notificación de la resolución por la que la autoridad judicial que estuviera conociendo la ejecución suspenda.

TERCERO.- Dispone el artículo 29 del TRLC que el concurso de acreedores tendrá la consideración de voluntario cuando la primera de las solicitudes presentadas hubiera sido la del propio deudor. En los demás casos, el concurso se considerará necesario.

Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, el concurso de acreedores tendrá la consideración de necesario cuando, en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud del deudor, se hubiera presentado y admitido a trámite otra por cualquier legitimado aunque éste hubiera desistido, no hubiera comparecido en la vista o no se hubiese ratificado en la solicitud.

Así el artículo 600 TRLC establece que hasta que transcurran tres meses a contar desde la presentación de la comunicación, los acreedores no podrán iniciar ejecuciones judiciales o extrajudiciales sobre bienes o derechos necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional del deudor.

En el presente caso, la comunicación de inicio de negociaciones reúne los requisitos expuestos en los artículos 585,586,590,600 y 29 del TRLC, por lo que procede su admisión a trámite y la concesión a los comunicantes de los efectos previstos.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Admitir a trámite la comunicación de insolvencia y de inicio de negociaciones efectuada por el procurador, GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO, en nombre y representación de la mercantil, **PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.L.** provista de NIF núm. B 86462694 para alcanzar un acuerdo del plan de reestructuración.
2. - Otorgar al comunicante los efectos previstos en los artículos 594 y siguientes del TRLC.
- 3.- Conceder al instante los efectos del artículo 611 TRLC transcurridos tres meses desde la comunicación, el deudor que no haya alcanzado un plan de reestructuración deberá solicitar la declaración de concurso dentro del mes siguiente, salvo que no se encontrara en estao de



Madrid



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/servicios/verificacion> mediante el siguiente código seguro de verificación: 103706760390592238257



ES COPIA SIMPLE

insolvencia actual, teniendo en cuenta el artículo 609 TRLC que una vez formulada la comunicación, no podrá presentarse otra por el mismo deudor en el plazo de un año, a contar desde la presentación.

Se ha solicitado en la comunicación de negociaciones el **nombramiento de, Esteban Zato Tajada, como experto en la reestructuración.**

Oficiase a Decanato para turnar demanda como incidente concursal para nombramiento de un experto de reestructuración y una vez recibida en este juzgado pasen las actuaciones al Sr. Magistrado para resolver y dese cuenta del mismo.

No procede publicación en el Registro público concursal **al haberse solicitado expresamente el carácter reservado de las actuaciones.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 4672-0000-00-0004-26 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4672-0000-00-0004-26.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12 - Comunicación apertura de negociaciones
48/2026 5 de 5



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/sv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 103706760390590223257

**GABRIEL DE DIEGO QUEVEDO**

M. Ref.: 21929

Abogado: ALBERTO GELADO BLANCO

Su ref.:

F. Notificación: 16/04/2026

**SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 12**

C/ Gran Vía, 52, Planta 3 - 28013

Tfno: 914930518

Fax: 914930580

mercantil12@madrid.org

42011307

NIG: 28.079.47.1-2026/0000459

Procedimiento: Pieza incidente concursal. Otros (art. 192 LC) 216/2026

Materia: Derecho mercantil

Clase reparto: Incidentes CONCURSALES

Deudora: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.L.

Procurador: GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO

AUTO n.º 266/2026**LA MAGISTRADA QUE LO DICTA: D.ª ANA MARÍA GALLEGO SÁNCHEZ****Lugar:** Madrid**Fecha:** 14 de abril de 2026.**HECHOS**

PRIMERO.- Por el procurador, don Gabriel de Diego Quevedo, en nombre y representación de **PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.** se ha presentado comunicación de apertura de negociaciones para intentar alcanzar un Plan de Reestructuración con sus acreedores.

POR UNA PARTE, en tal solicitud, se pone de manifiesto que:

Con fecha 23 de diciembre de 2024, **PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L.** presentó escrito de comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores, que recayó por reparto en el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid, dando lugar a los autos 150/2025.

Dicha comunicación fue admitida a trámite por medio del Decreto número 65/2025.

Y accedió el nombramiento de Don Esteban Zato Tajada como experto en reestructuración por medio de Auto de 4 de marzo de 2025.

Con fecha de 27 de marzo de 2025 y por medio del Auto 198/2025 se acordó la prórroga por tres meses adicionales de los efectos de la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores.

Con fecha 23 de junio de 2025 se solicitó del Juzgado de lo Mercantil la homologación judicial de las clases propuestas en la citada propuesta del Plan de Reestructuración, siendo impugnada la misma por la entidad **CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C.**

ES COPIA SIMPLE

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://asignatura.comunidad.madrid/ces> mediante el siguiente código seguro de verificación: **089028652131420432348**

**Madrid**

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12 - Pieza incidente concursal. Otros (art. 192 LC)
216/2026 1 de 10



ES COPIA SIMPLE

Finalmente, el día 4 de diciembre de 2025, se dictó sentencia por parte del Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid en la que se acordaba no confirmar judicialmente la relación de clases de créditos establecida en la propuesta de Plan de Reestructuración de Deudas.

Y, POR OTRA: solicita que se acuerde el nombramiento de experto en reestructuración.

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de enero de 2026, se dictó diligencia de ordenación.

TERCERO.- Recayó Decreto de 28 de enero de 2026.

CUARTO.- Se dictó diligencia de ordenación, una vez que se solicitó de Decanato número de procedimiento, a fin de tramitar la solicitud formulada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Supuestos de nombramiento de Experto en Reestructuración.

Tras la reforma del TRLC por la Ley 16/2022, se ha modificado el Libro II del TRLC, estableciendo una nueva regulación de la comunicación de negociaciones, y la instauración de la figura del experto en la reestructuración en dicha institución y en los acuerdos de reestructuración.

Sin ánimo exhaustivo, el nombramiento de experto se puede producir tanto en los supuestos de comunicación de negociaciones para alcanzar un plan de reestructuración (586.1.8º TRLC), como en supuestos de comunicación de planes de reestructuración para su homologación (633.2º y 672 TRLC).

Por una parte, el art 672 TRLC determina los supuestos de nombramiento obligatorio de experto, incluyendo en el apartado 1.1º el supuesto de solicitud por el deudor.

Es decir, que el nombramiento de experto en la reestructuración se produce de manera obligatoria cuando lo solicite el deudor.

Por otra parte, cuando lo soliciten acreedores en los casos previstos en el 672.1.2º TRLC, o en determinados supuestos objetivos, por el juez, (672.1.3º y 4º TRLC –suspensión general de ejecuciones singulares, y solicitud de homologación judicial de plan de reestructuración con extensión de efectos a acreedores o socios que no hubieran votado a favor).

Por ello, se procede a declarar el nombramiento a petición del deudor, siendo el hecho al amparo del cual se realiza dicha petición de nombramiento la comunicación de negociaciones para alcanzar un acuerdo de reestructuración.

SEGUNDO.- Presupuestos de solicitante y de la solicitud.

a) Requisitos de la persona solicitante.



Madrid

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12 - Pieza incidente concursal. Otros (art. 192 LC)
216/2026 2 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://seccion-concursal.madrid.es> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890365550142043348



ES COPIA SIMPLE

En cuanto a los presupuestos previos para el nombramiento, debe comprobarse con carácter general que se ha solicitado por persona legitimada para ello, es decir deudor persona natural o jurídica en probabilidad e insolvencia, insolvencia inminente (585) e incluso insolvencia actual (585.2 TRLC) siempre que lleve a cabo actividad empresarial o profesional (583.1 TRLC).

En este caso se solicita por la sociedad: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L., con NIF B86462694, persona jurídica, con actividad profesional o empresarial, con domicilio social en Calle Cíncel nº 7 bis de Fuenlabrada, Madrid (CP 28947).

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (TOMO 30105, FOLIO 96, Sección 8ª, Hoja M541926).

Se expone que la solicitante se encuentra en situación de insolvencia INMINENTE, que expone en la alegación primera de su solicitud.

En efecto, en la solicitud presentada se ofrecen datos como que:

Los datos económicos al cierre del ejercicio 2024 (último aprobado) resultan ser los siguientes: Actividad desarrollada por el deudor: CNAE: 1812. IMPRESIÓN DIGITAL. Importe del activo (corriente + no corriente): 1.985.361,43€ Importe del pasivo (corriente + no corriente): 2.037.112,74€ Cifra de negocios: 1.509.656,98€ Número de trabajadores en el ejercicio 2024: 13 personas.

Declara que se encuentra dentro de las ratios de aplicación del régimen especial de planes de reestructuración (art. 682 TRLC).

Esta cuestión es importante porque debe diferenciarse el régimen general, del especial regulado en el Título V del Libro II del TRLC, previsto en el art 682 TRLC, ya que el deudor, debe comunicar si goza de especialidades del art 682 en la comunicación del art 683 TRLC.

Veamos, como expone el auto del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid, de 18 de enero de 2023:

“En relación a si una Microempresa debe acudir al procedimiento de comunicación de negociaciones vía carácter general o vía Título V, entiende este juzgador que las especialidades del Título V se circunscriben a las personas jurídicas que pudieran ejercitar la comunicación de negociaciones del Libro II (es decir todas las personas jurídicas menos las Microempresas), con la especialidad de dicho artículo 682 (pymes); sin embargo ante la ausencia de regulación legal sobre la comunicación de negociaciones de una Microempresa antes de la entrada en vigor del Libro III, debemos estar a una interpretación que no produzca un perjuicio al instante, es decir, que se rija conforme las normas generales del Libro II, sin las especialidades del Título V, ya que dicho artículo 683 TRLC regula derechos más restrictivos que el régimen general.



Madrid

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12 - Pieza incidente concursal. Otros (art. 192 LC)
216/2026 3 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://justicia.comunicar.es> mediante el siguiente código seguro de verificación: 08902865203142043348



ES COPIA SIMPLE



Por último, con respecto a la capacidad del solicitante, no se produce efecto alguno sobre las facultades de administración ni disposición sobre los bienes o derechos que integran su patrimonio (594.2 TRLC).

b) Requisitos formales de la solicitud.

En todo caso el deudor debe acompañar a la solicitud de nombramiento una documentación prevista en el artículo 672.2 TRLC.

Solicita el nombramiento del experto.

Veamos: El deudor solicita la designación de EXPERTO EN LA REESTRUCTURACIÓN en la persona del letrado DON ESTEBAN ZATO TAJADA.

La designación de dicho experto para esta negociación con los acreedores es pertinente porque el citado letrado tiene pleno conocimiento de las circunstancias de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L., de la deuda con sus acreedores y de todas las cuestiones relativas a esta negociación, al haber intervenido en la primera negociación con dichos acreedores. Asimismo, no se acompaña la propuesta de honorarios puesto que al haber sido designado dicho experto en la primera apertura de negociaciones, se ha comprometido a realizar su trabajo sin devengo de honorarios en esta segunda apertura de negociaciones.

Y, obviamente, se debe ahondar en esta cuestión.

En efecto, en fecha 23 de diciembre de 2024, PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. presentó escrito de comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores, que recayó por reparto en el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid, dando lugar a los autos 150/2025. Dicha comunicación fue admitida a trámite por medio del Decreto número 65/2025.

En ese contexto, recayó resolución de nombramiento de Don Esteban Zato Tajada como experto en reestructuración, en concreto, por medio de Auto de 4 de marzo de 2025.

Asimismo, por medio del Auto 198/2025 se acordó la prórroga por tres meses adicionales de los efectos de la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores. La propuesta inicial de plan de reestructuración no fue aprobada por la mayoría necesaria de acreedores, por lo que con fecha 20 de junio de 2025 y ante el Notario de Madrid Don Nunilo Pérez Fernández, al número 1.588 de su protocolo, se protocolizó por PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. una segunda propuesta de Plan de Reestructuración de Deudas. Con fecha 23 de junio de 2025 se solicitó del Juzgado de lo Mercantil la homologación judicial de las clases propuestas en la citada propuesta del Plan de Reestructuración, siendo impugnada la misma por la entidad CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C. Finalmente, el día 4 de diciembre de 2025, se dictó sentencia por parte del Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid en la que se acordaba no confirmar judicialmente la relación de clases de créditos establecida en la propuesta de Plan de Reestructuración de Deudas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://seccion-mercantil-madrid.es> mediante el siguiente código según su validación: 08903655103142043245



ES COPIA SIMPLE



EL artículo aplicable determina que “A la solicitud de nombramiento de experto deberá acompañarse:

1.º Un escrito razonando que el experto reúne las condiciones establecidas en esta ley para el ejercicio del cargo.

Se aporta como documento número 1, denominado credenciales: Escrito sobre cumplimiento del experto de las condiciones para el ejercicio de cargo, con explicación de sus circunstancias y condiciones.

Téngase en cuenta que el artículo 674 TRLC determina respecto a las condiciones de esta nueva figura de experto, que “El nombramiento de experto deberá recaer en la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga los conocimientos especializados, jurídicos, financieros y empresariales, así como experiencia en materia de reestructuraciones o que acredite cumplir los requisitos para ser administrador concursal conforme a esta ley. Cuando la reestructuración que se pretende conseguir tuviera particularidades, bien por el sector en el que opera el deudor, bien por las dimensiones o la complejidad del activo o del pasivo, bien por la existencia de elementos transfronterizos, estas particularidades deberán ser tenidas en cuenta para el nombramiento del experto”.

No se discute la valía profesional del experto, dado que cuenta con una importante experiencia en diversos procedimientos de concurso.

2.º La aceptación de su nombramiento por el experto para el caso de ser designado, así como la aceptación del importe y los plazos de devengo de la retribución que se hubiese pactado.

En este caso se aporta como documento del escrito presentado.

3.º Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que tuviera vigente para responder de posibles daños que el experto pudiera causar en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Se aporta certificado como documento n.º 3.

Por ello, se entiende, si forma parte de un despacho profesional, etc, formación realizada concreta en los últimos años, antecedentes en cuanto a nombramiento como experto en reestructuración, y una remuneración concreta sin establecer un “como mínimo”, por lo que se tiene por realizado y evacuado dicho trámite, pues el juez viene obligado a nombrarlo salvo que considere que no reúne dichas condiciones para el ejercicio de las funciones.

TERCERO.- Requisitos del Experto. Condiciones subjetivas, funciones y deberes.

a) Requisitos del experto. Condiciones subjetivas. Art. 674. Estatuto del Experto.

La designación de nombramiento de experto debe recaer en la persona que ostente las condiciones previstas en el art 674 TRLC.

Asimismo, no puede incurrir en causas de incompatibilidad del art 675 TRLC ni prohibiciones.

En efecto, el artículo 675 TRLC que determina en cuanto a incompatibilidades y prohibiciones que “No podrán ser propuestos ni nombrados expertos en la reestructuración y, en caso de ser nombrados, no podrán aceptar las siguientes personas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://sedelectronica.comunidad.madrid/ces> mediante el siguiente código seguro de verificación: 089028055203122043348



ES COPIA SIMPLE

1.º Quiénes hayan prestado servicios profesionales relacionados con la reestructuración al deudor o a personas especialmente relacionadas con esta en los últimos dos años, salvo que se prestaran como consecuencia de haber sido nombrado experto en una reestructuración previa.

2.º Quiénes se encuentren en alguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en la legislación en materia de auditoría de cuentas en relación con el deudor o las personas especialmente relacionadas con este”.

En todo caso en este caso se ha razonado la concurrencia de los requisitos para su designación, ahora bien, el nombramiento puede ser impugnado por quien acredite interés legítimo según el art 677 TRLC, e incluso ser sustituido según el art 678 TRLC.

Y, a la vista del tenor del art. 675.1º TRLC, no cabe deducir que en el mismo concurra incompatibilidad o prohibición, al darse la excepción “...**salvo que se prestaran como consecuencia de haber sido nombrado experto en una reestructuración previa.**”

b) Funciones encomendadas al experto en reestructuración.

- El experto en la reestructuración ostenta unas funciones genéricas de asistencia al deudor y acreedores en la comunicación de negociaciones, en la elaboración de un plan de reestructuración, y en relación con los informes que le exija el juez según la ley o que el juez considere oportunos o convenientes.

- El experto se ha solicitado por el deudor, y se pone de manifiesto que para asistir en dicha comunicación de negociaciones para llegar a un acuerdo de reestructuración.

- En todo caso en el caso que nos ocupa, conforme se expone en el TRLC, en la comunicación de negociaciones, el experto puede asistir al deudor y acreedores en distintos momentos, ya sea negociando con los acreedores, en relación con los contratos del deudor, con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, con las ejecuciones y su posible suspensión, etc. Asimismo, puede asistir al deudor y a los acreedores en cuanto a la formación de un plan de reestructuración (en relación a la elaboración del plan de reestructuración, la formación de clases, solicitud de suspensión de solicitud de concurso voluntario -637.1 TRLC-, emitir certificación del plan en el instrumento público -634-, comunicación de la propuesta a acreedores según el art 627 TRLC, emisión de informe del experto del valor de la empresa en planes no aprobados por todas las clases -639 TRLC, etc). Por otro lado, en el ámbito de la comunicación de negociaciones, si se solicita la suspensión general o individual de ejecuciones para asegurar el buen fin de las negociaciones, se necesita informe favorable (602), si se solicita prorroga debe contar con su informe favorable (607), puede solicitar el levantamiento de la prorroga (608), etc.

c) Deberes. Responsabilidad Civil.



Madrid

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12 - Pieza incidente concursal. Otros (art. 192 LC)
216/2026 6 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://es.ion.comunicacionjudicial.madrid.es> mediante el siguiente código seguro de verificación: 089028655031421043248



ES COPIA SIMPLE

Establece el art 680 TRLC que *"El experto ejercerá las funciones propias del cargo con la diligencia propia de un profesional especializado en reestructuraciones y con independencia e imparcialidad tanto respecto del deudor como de los acreedores"*, por lo que en principio se considera que debe de cumplir con dicha diligencia, con independencia e imparcialidad.

Respecto a su responsabilidad civil, el art 681 TRLC determina que *"1. El experto responderá por los daños y perjuicios causados al deudor o a los acreedores por infracción de los deberes de diligencia, independencia e imparcialidad."*

2. El experto deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto por cuya virtud el asegurador o entidad de crédito se obligue dentro de los límites pactados, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del propio experto asegurado de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de su función. Cuando el experto sea una persona jurídica recaerá sobre esta la exigencia de suscripción del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente."

3. La acción de responsabilidad se tramitará por los cauces del incidente concursal".

En el presente caso la solicitud de experto se acumula a la comunicación de negociaciones, por lo que concurriendo los requisitos y presupuestos para su designación procede acceder a ello; con las facultades y competencias antes indicadas.

CUARTO.- Con independencia de que la solicitud inicial se formule con carácter reservado, o no, el art 672.3 TRLC declara que el nombramiento de experto, debe de ser publicado en el RPC (672.3 TRLC).

En el auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid, en el procedimiento 13-2023, se acordó : *"Atendiendo a que se ha decretado el carácter reservado de dichas comunicaciones (586, 591), se acuerda su no publicación en el RPC, por prevalecer dicho carácter reservado al formar esta resolución del procedimiento del que trae causa dicho decreto no publicado, y no ostentar una finalidad concreta la publicación del experto en el RPC, si no se ha publicado el decreto de la comunicación"*.

Como el mismo Juzgado Mercantil n.º 5 de Madrid razona en ulterior auto de fecha de 14 de marzo de 2024:

"Esta cuestión fue objeto de discusión doctrinal posterior, en relación al carácter excluyente de nombramiento de experto y su carácter público, y el carácter reservado de las negociaciones. Así Francisco Garcimartín determina que "el nombramiento del experto siempre tiene que ser público. Como dice el artículo 672.3 in fine TRLC "La designación del experto y su identidad se harán constar en el Registro público concursal". La norma es tajante y sin excepciones, ya que esta publicidad es un elemento imprescindible para que los acreedores puedan ejercer





ES COPIA SIMPLE

ese derecho de sustitución que prevé el Art. 678 TRLC. Pero además porque ello es imprescindible también para que cumpla las funciones que le encomienda el Artículo 679 TRLC (el experto "asistirá al deudor y a los acreedores en las negociaciones y en la elaboración del plan"). Por eso, aunque la comunicación de apertura de negociaciones se haya solicitado como reservada (Art. 591 TRLC), si el deudor solicita un experto, su nombramiento no puede mantenerse como reservado. El deudor no puede beneficiarse de las dos cosas".

Y también razona que:

"4.6 En todo caso, ya sean excluyentes ambos artículos, o prevalezca la condición de auto sobre decreto, sea como fuere, existe una discordancia sobre este extremo, ya que si se declara dicho nombramiento con carácter reservado, la función del experto, pública, consistente básicamente en una asistencia a acreedores y deudor, en relación a comunicación de negociaciones y elaboración de un PR, decae pues para que pueda cumplir su cometido el Experto, dicha condición debe quedar debidamente acreditada y ser pública para todos los acreedores; por otro lado, el hecho del carácter reservado de la comunicación de negociaciones, extremo este solicitado por el deudor, para no producir efectos perjudiciales en su solvencia, se vería perjudicado por dicho carácter público.

4.7 Pero en todo caso, atendiendo a ambas consideraciones doctrinales y atendiendo al hecho posterior de solicitud del deudor consistente en solicitud de nombramiento de experto tras haber solicitado una comunicación de negociaciones con carácter reservado, conlleva a modificar el anterior criterio sostenido sustancialmente por razones de prudencia, y se considera que debe prevalecer por ello el nombramiento de dicho experto con carácter público."

A la vista de cuanto antecede, se opta por esta interpretación, aun siendo conscientes de las diversas soluciones jurisprudenciales conferidas al silencio legal en cuanto a la concreta cuestión que nos ocupa.

QUINTO.- Forma de proceder, notificación y recurso.

Publicación en el Registro Público Concursal, del artículo 672.3 TRLC.

Y, también el artículo 676.3 determina, si bien en relación al supuesto específico de la proposición subsidiaria de la terna tras la consideración por el juez de no idoneidad del primer propuesto, que "3. En los casos en los que el nombramiento recaiga en alguno de los que figuren en la terna, el nombramiento del experto será comunicado por el juzgado al designado por el medio más rápido. Dentro de los dos días siguientes a la recepción de la comunicación, el experto deberá comparecer ante el juzgado para aceptar o rechazar el cargo, con copia del documento en el que conste la retribución pactada y de la póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que tuviere vigente para responder de posibles daños que pudiera causar en el ejercicio de las funciones propias del cargo. La



Madrid



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://es.ajusticia.com/validar/validar.js> mediante el siguiente código seguro de verificación: 08902806590314210434348



ES COPIA SIMPLE

aceptación es voluntaria. Si el nombrado no aceptara o no compareciera, el juez procederá de inmediato a nuevo nombramiento, sin que esta circunstancia tenga consecuencia alguna para el experto inicialmente designado".

Se considera que debe aplicarse dicha forma de proceder también al primer nombrado, y por ello se acuerda que se comunique por el juzgado al designado por el medio más rápido, que en este caso se considera por medio del procurador solicitante. En cuanto a la posterior aceptación o rechazo, se entiende que aceptó el encargo conforme documentación aportada, no siendo aplicable lo dispuesto en el citado apartado, ya que se prevé para dicha aceptación posterior de uno de la terna.

En cuanto a los recursos que caben contra esta resolución, también es susceptible de controversia pues no queda claro si cabe recurso de reposición, conforme LEC, o debe estarse estrictamente al régimen de impugnación del artículo 677 TRLC. Atendiendo a que la solicitud se realiza por el instante, y que tras su publicación los acreedores tienen encauzado su derecho a recurrir mediante el artículo 677 TRLC, se determina que no cabe reposición y que cabe impugnación conforme 677 TRLC, para los acreedores.

No obstante, el deudor si puede recurrir en reposición, por aplicación subsidiaria LEC.

Esta circunstancia no es única del auto de nombramiento, sino que arrastra también al auto de sustitución de experto (678 TRLC); a propósito de este extremo es controvertido si cabe recurso de apelación (como se sostiene por AP Barcelona), o si debe estarse al régimen del artículo 678 TRLC, atendiendo además que dicho recurso de apelación devendría ineficaz y produciría inseguridad jurídica en cuanto a dicho auto de sustitución, y en todo caso es discordante con la imposibilidad de recurrir un posible PR pero sí poder ser susceptible de apelación dicho auto que resuelve la sustitución.

Por lo expuesto, considero que debe estarse al régimen estricto previsto en el artículo 677 TRLC, sin ser susceptible de reposición el presente auto.

Vistos los preceptos indicados y demás de procedente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo nombrar como experto en restructuración de la entidad PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L. con CIF: B86462694 y domicilio/centro principal de intereses en Calle Cíncel 7 BIS Fuenlabrada (Madrid); al propuesto: DON ESTEBAN ZATO TAJADA, con NIF 50287429E.

Acuerdo que dicho nombramiento se publique en el Registro Público Concursal.

Procedase conforme 676.3 TRLC y se acuerda notificar al experto por medio del procurador del solicitante.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Conforme el art 677 TRLC, solo cabe impugnación de nombramiento la cual se tramitará por cauces de incidente concursal., sin perjuicio de la posibilidad de sustitución del experto según el art 678 TRLC.



Madrid

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12 - Pieza incidente concursal. Otros (art. 192 LC)
216/2026 9 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar en Internet a través de la siguiente URL: <https://www.madrid.es/verificador>. Ingrese el código de verificación: 089028055203142012246



ES COPIA SIMPLE

Se concede exclusivamente recurso de reposición a la representación procesal de la instante o solicitante ya que la misma no es firme, pudiendo intentarse frente a ella recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a su notificación, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, D^a Ana María Sánchez Gallego, Magistrada de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid Plaza n.º 12.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/ver> mediante el siguiente código seguro de verificación: 090028655203142043248



Madrid



Este documento es una copia auténtica del documento Auto nombramiento experto en reestructuración firmado electrónicamente por ANA MARÍA GALLEGOS SÁNCHEZ

ES COPIA SIMPLE

**GABRIEL DE DIEGO QUEVEDO**

M. Ref.: 21929

Abogado: ALBERTO GELADO BLANCO

Su ref.:

F. Notificación: 17/04/2026

**SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA N° 12**

C/ Gran Vía, 52, Planta 3 - 28013

Tfno: 914930518

Fax: 914930580

mercantil12@madrid.org

42020296

NIG: 28.079.47.1-2026/0000459

Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 48/2026

Materia: Derecho mercantil

Clase reparto: Comunicación de negociaciones con los acreedores.

Concursos MASA MMH241

Deudora: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.L.

Procurador: GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO

AUTO**EL MAGISTRADA QUE LO DICTA:** Dña. ANA MARÍA GALLEGO SÁNCHEZ**Lugar:** Madrid**Fecha:** 16 de abril de 2026.**HECHOS**

PRIMERO.- Por el procurador don Gabriel de Diego Quevedo, en nombre y representación de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L. se ha presentado comunicación de apertura de negociaciones para intentar alcanzar un Plan de Reestructuración con sus acreedores.

POR UNA PARTE, en tal solicitud, se pone de manifiesto que:

Con fecha 23 de diciembre de 2024, PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. presentó escrito de comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores, que recayó por reparto en el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid, dando lugar a los autos 150/2025.

Dicha comunicación fue admitida a trámite por medio del Decreto número 65/2025.

Y acaeció el nombramiento de Don Esteban Zato Tajada como experto en reestructuración por medio de Auto de 4 de marzo de 2025.

Con fecha de 27 de marzo de 2025 y por medio del Auto 198/2025 se acordó la prórroga por tres meses adicionales de los efectos de la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores.

Con fecha 23 de junio de 2025 se solicitó del Juzgado de lo Mercantil la homologación judicial de las clases propuestas en la citada propuesta del Plan de Reestructuración, siendo impugnada la misma por la entidad CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en Internet a través de <https://sedelectronica.madrid.es>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 098115-671003369479

**Madrid**

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12 - Comunicación apertura de negociaciones
48/2026 1 de 4

ES COPIA SIMPLE



ES COPIA SIMPLE

Finalmente, el día 4 de diciembre de 2025, se dictó sentencia por parte del Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid en la que se acordaba no confirmar judicialmente la relación de clases de créditos establecida en la propuesta de Plan de Reestructuración de Deudas.

Y, POR OTRA: solicita que se acuerde el nombramiento de experto en reestructuración.

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de enero de 2026, se dictó diligencia de ordenación.

TERCERO.- Recayó Decreto de 28 de enero de 2026.

CUARTO.- Se dictó diligencia de ordenación, una vez que se solicitó de Decanato número de procedimiento, a fin de tramitar la solicitud formulada.

QUINTO.- Con fecha de 14 de abril de 2026, se ha dictado auto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el procedimiento que nos ocupa, recayó Decreto de fecha de 28 de enero de 2026; por el que se acordó:

1.- Admitir a trámite la comunicación de insolvencia y de inicio de negociaciones efectuada por el procurador, GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO, en nombre y representación de la mercantil, PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.L. provista de NIF núm. B 86462694 para alcanzar un acuerdo del plan de reestructuración. 2. – Otorgar al comunicante los efectos previstos en los artículos 594 y siguientes del TRLC. 3.- Conceder al instante los efectos del artículo 611 TRLC transcurridos tres meses desde la comunicación, el deudor que no haya alcanzado un plan de reestructuración deberá solicitar la declaración de concurso dentro del mes siguiente, salvo que no se encontrara en estado de insolvencia actual, teniendo en cuenta el artículo 609 TRLC que una vez formulada la comunicación, no podrá presentarse otra por el mismo deudor en el plazo de un año, a contar desde la presentación. Se ha solicitado en la comunicación de negociaciones el nombramiento de, Esteban Zato Tajada, como experto en la reestructuración. Oficiase a Decanato para turnar demanda como incidente concursal para nombramiento de un experto de reestructuración y una vez recibida en este juzgado pasen las actuaciones al Sr. Magistrado para resolver y dese cuenta del mismo. No procede publicación en el Registro público concursal al haberse solicitado expresamente el carácter reservado de las actuaciones.

Y, mediante escrito, la representación de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.L. provista de NIF núm. B 86462694 solicita que se acuerde prórroga.



Madrid



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://seccion.comunidad.madrid/ver> mediante el siguiente código seguro de verificación: 098115509710033804783



ES COPIA SIMPLE

SEGUNDO.- Resulta de aplicación el art. 607 TRLC. Y, puesto que la solicitud la formula la deudora, se ha de estar al segundo apartado.

Art. 607. 2 TRLC "2. La solicitud de prórroga presentada por el deudor deberá ir acompañada de acta de conformidad firmada por los acreedores que representen el porcentaje a que se refiere el apartado anterior, o de una declaración responsable firmada por el mismo por la que manifieste que ha obtenido la conformidad de los anteriores, y del informe del experto si hubiere sido nombrado, en la que se detallarán el estado de las negociaciones y las cuestiones pendientes de acuerdo, y se expresará la identidad de los acreedores que hayan manifestado expresamente oposición a la solicitud de prórroga o no se hubieran pronunciado."

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes previsiones:

3. Una vez presentada la solicitud de prórroga, los efectos iniciales de la comunicación continuarán en vigor hasta el que juez adopte una decisión.

4. La resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada se adoptará en forma de auto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se hubiera presentado. En el mismo día de la resolución, el letrado de la Administración de Justicia la remitirá por medios electrónicos al Registro público concursal, así como a cada una de las autoridades judiciales o administrativas que esté conociendo de las ejecuciones a fin de que mantengan la suspensión hasta que finalice el periodo de prórroga. La prórroga será objeto de inscripción en el Registro público concursal, incluso si la comunicación hubiese sido hecha inicialmente con carácter reservado."

TERCERO.- Caso concreto.

En este caso, se alega que: ha procedido a remitir un borrador de plan de reestructuración de la deuda de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN S.L.L. que está siendo considerado por los acreedores, con el resultado de que algunos de dichos acreedores financieros han mostrado algunas reservas al borrador, estando actualmente en fase de consideración y negociación de dichas reservas, a fin de ofrecer una propuesta alternativa.

Anuncia la aportación de declaración responsable. En este documento, se declara que: A los efectos previstos en el artículo 607.2 del Texto Refundido de la Ley Concursal, declaro bajo mi responsabilidad que se ha obtenido la conformidad a la prórroga del plazo para la negociación del plan de reestructuración de un número de acreedores que representan más del cincuenta por ciento del pasivo afectado por la reestructuración, una vez deducidos los créditos que en caso de concurso tendrían la condición de subordinados, con la oposición a la solicitud de prórroga formulada por BANCO SABADELL S.A.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://sede.tribunalesmadrid.es> mediante el siguiente código seguro de verificación: 09811560710003669493



Madrid

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12 - Comunicación apertura de negociaciones
48/2026 3 de 4



ES COPIA SIMPLE

PARTE DISPOSITIVA

Por la presente resolución: ACUERDO QUE procede conceder la prórroga prevista en el art. 607.2 TRLC, de acuerdo a la solicitud formulada por la representación procesal de PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.L. provista de NIF núm. B 86462694

De acuerdo con el art. 607. 5 TRLC: La resolución que la conceda podrá ser impugnada mediante recurso de reposición

Frente a la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición, en el modo y forma previstos en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en la DISPOSICIÓN ADICIONAL 15ª, PUNTO 6 Y 7 y la DISPOSICIÓN FINAL de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial por la que se modifica la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; SE INDICA la necesidad de constitución de depósito para recurrir la presente resolución.

La interposición de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación en cualquier instancia será precisa la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así lo acuerda, manda y firma Doña Ana María Gallego Sánchez, Magistrada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Madrid

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12 - Comunicación apertura de negociaciones
4/8/2026 4 de 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://seccion.comunidad.madrid/seg> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981155697106038694783



Este documento es una copia auténtica del documento Auto acordando prórroga firmado electrónicamente por ANA MARÍA GALLEGUO SÁNCHEZ

ES COPIA SIMPLE



ANEXO 2

ES COPIA SIMPLE



DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA
(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDP1

ES COPIA SIMPLE

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA		Forma jurídica	SA: 01011	SL: 01012			
NIF: 01010	B86462694	Otras: 01013					
IRUS: 01008							
LEI: 01009	Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)						
Denominación social:	01020 PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.						
Domicilio social:	01022 CALLE DEL CINCEL Nº 7						
Municipio:	01023 FUENLABRADA	Provincia:	01025 MADRID				
Código postal:	01024 28947	Teléfono:	01031				
Dirección de e-mail de contacto de la empresa:	01037						
ACTIVIDAD							
Actividad principal:	02009 TODO TIPO DE TRABAJOS DE REPROGRAFIA E IMPRESION						
Código CNAE 2009:	02001 1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas	(1)				
Código CNAE 2025:	02014 1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas	(2)				
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN							
		EJERCICIO 2024 (3)	EJERCICIO 2023 (4)				
Número de mujeres en el órgano de administración:	04212	0	0				
Número total de miembros del órgano de administración:	04213	1	1				
PERSONAL ASALARIADO							
a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:							
		EJERCICIO 2024 (3)	EJERCICIO 2023 (4)				
FIJO (5):	04001	15,20	17,23				
NO FIJO (6):	04002	0,70	0,81				
Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):							
		04010	0				
b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:							
		EJERCICIO 2024 (3)	EJERCICIO 2023 (4)				
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES			
FIJO:	04120	8	04121	5			
NO FIJO:	04122	0	04123	0			
PRESENTACIÓN DE CUENTAS							
		EJERCICIO 2024 (3)	EJERCICIO 2023 (4)				
	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	
Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	01102	2.024	1	1	2.023	1	1
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	01101	2.024	12	31	2.023	12	31
Número de páginas presentadas al depósito:	01901	69					
En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa:							
01903							
MICROEMPRESAS							
Marque con una X si la empresa ha optado por la adopción conjunta de los criterios específicos, aplicables por microempresas, previstos en el Plan General de Contabilidad de PYMES (7)							
01902 No							
(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE de 28.4.2007).							
(2) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE 2025), aprobada por el Reglamento (UE) 2023/137 y el Real Decreto 10/2025, válida a partir del 1 de enero de 2025.							
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.							
(4) Ejercicio anterior.							
(5) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:							
a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos a principio y a fin de ejercicio.							
b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.							
c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que corresponde a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.							
(6) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):							
$n.º \text{ de personas contratadas} \times n.º \text{ medio de semanas trabajadas}$							
52							
(7) En relación con la contabilización de los acuerdos de arrendamiento financiero y otros de naturaleza similar, y el impuesto sobre beneficios.							



**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**
(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDP2

ES COPIA SIMPLE

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

APLICACIÓN DE RESULTADOS (1)

Información sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema:

Base de reparto	EJERCICIO 2024 (2)		EJERCICIO 2023 (3)	
	91000			
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	91000			3.603,86
Remanente	91001	0		0
Reservas voluntarias	91002	0		0
Otras reservas de libre disposición	91003	0		0
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	91004			3.603,86

Aplicación a	EJERCICIO 2024 (2)		EJERCICIO 2023 (3)	
	91005			
Reserva legal	91005	0		360,39
Reservas especiales	91007	0		0
Reservas voluntarias	91008	0		3.243,47
Dividendos	91009	0		0
Remanente y otros	91010			0
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	91011	0		0
APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	91012			3.603,86

INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO (4)

Período medio de pago a proveedores (días)	EJERCICIO 2024 (2)		EJERCICIO 2023 (3)	
	94705			
Período medio de pago a proveedores (días)	94705	256		26

(1) Propuesta de aplicación de resultados, artículo 263.1 de la Ley de Sociedades de Capital (RD 1/2010, de 2 de julio).
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.
(4) Cálculados de acuerdo al artículo quinto de la Resolución de 29 de enero de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

TR

ES COPIA SIMPLE

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación perada por el Real Decreto-ley 7/2021, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

La sociedad está obligada a presentar la identificación del titular real por no cotizar en un mercado regulado de la UE o de un país tercero equivalente (1) ☒ SI

La sociedad presenta por primera vez o actualiza/ratifica los datos de identificación del titular real (2) ☒ SI

Indique el tipo de actualización de los datos de identificación del titular real (3)

Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos (4)

I. Titular real persona física - % de participación

I.a Con % de participación en el capital superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACIMIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	PARTICIPACIÓN (%)	
							DIRECTA (11)	INDIRECTA (11)
GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO	ES	DNI	11814802R	02.06.1969	ES	ES	33,34	
GARCIA RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	ES	DNI	11796691Z	10.03.1965	ES	ES	33,33	
SORIA GARCIA, MARIA ANGELES	ES	DNI	11866367T	20.12.1991	ES	ES	33,33	

I.b Con % de participación por derechos de voto superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACIMIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	PARTICIPACIÓN (%)	
							DIRECTA (11)	INDIRECTA (11)
GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO	ES	DNI	11814802R	02.06.1969	ES	ES	33,34	
GARCIA RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	ES	DNI	11796691Z	10.03.1965	ES	ES	33,33	
SORIA GARCIA, MARIA ANGELES	ES	DNI	11866367T	20.12.1991	ES	ES	33,33	

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales, en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACIMIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)

- (1) Se exceptúan las sociedades que cotizan en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.
(2) El cumplimiento de esta hoja tiene carácter obligatorio en todo caso, debiendo indicarse todos los datos sobre titularidad real solicitados en la misma.
(3) Indique PRIMERA si presenta por primera vez, ACTUALIZACIÓN si actualiza o ratifica los datos del titular real, o RECTIFICACIÓN si rectifica los datos erróneos de una declaración previa.
(4) Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos. Cumplimentar con el formato DD/MM/YYYY.
(5) Indicar apellidos, nombre. Se significa la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante una coma.
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alpha 2.
(7) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según correspondencia. Si es distinto de España, cumplimentar FIN: PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(8) Número de documento identificativo del titular real.
(9) Cumplimentar con el formato DD/MM/AAAA.
(10) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alpha 2.
(11) Detallar en la tabla III a las sociedades intervinientes en la cadena de control.
(12) Detallar en la tabla III b las sociedades intervinientes en la cadena de control.



DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

TRcc1

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participación en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS o APLICACIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACI- DAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

- (1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empazar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código país según ISO 3166-1: año 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIE o NIE según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIR, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código país según ISO 3166-1: año 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LRI (Legal Entity Identifier). Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja; si la nacionalidad es distinta de España, cumplimentar preferentemente el LRI; si tiene uso emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación en la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

ES COPIA SIMPLE

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL



DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

TRcd1

ES COPIA SIMPLE

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NÍ- VEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPE- DICIÓN DOCU- MENTO (3)	TIPO DOCU- MENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIO- NAL- IDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (5)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control

(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente en saltos

(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alpha 2

(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.

(5) Número de documento identificativo de la sociedad

(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alpha 2

(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal

(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier). Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distinta de España, cumplimentar preferentemente el LEI si tiene uno asignado

(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada

(10) Documento identificativo de la sociedad participada



DOCUMENTO SOBRE SERVICIOS A TERCEROS

SRP

ES COPIA SIMPLE

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

SOCIEDAD PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.		NIF B86462694
DOMICILIO SOCIAL CALLE DEL CINCEL Nº 7		
MUNICIPIO FUENLABRADA	PROVINCIA MADRID	EJERCICIO(2) 2024
Realización, durante el ejercicio, de operaciones de prestación de servicios a terceros, artículo 2.1 o) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. ☐		
Ámbito territorial de operaciones(1):		
Países donde realiza operaciones:		
Provincias donde realiza operaciones:		
Municipios donde realiza operaciones:		
¿Ha prestado servicios a no residentes?(3) ☐		
¿La actividad de prestación de servicios a terceros, artículo 2.1 o) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, es la única y exclusiva que se presta? ☐		
Volumen Facturado por dichos servicios:		
Último Ejercicio	Ejercicio Precedente	Incuantificable ☐
Número de Operaciones/Servicios por cuenta de terceros, prestados por el profesional o disponiendo que otras lo ejerzan:		
		Número de Operaciones
Constitución de sociedades u otras personas jurídicas.		
Dirección, secretaría y/o asesoría externa de una sociedad.		
Socio de una asociación o similar.		
Facilitar domicilio social, dirección comercial, postal, administrativa o similar a una persona jurídica		
Funciones de fiduciario en un fideicomiso, trust o instrumento similar		
Funciones de accionista por cuenta ajena.		
FIRMAS Y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES (en caso de presentación en papel)		
(1) Municipal, provincial, autonómico, nacional o interregional. (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales. (3) SI o NO		



BALANCE DE PYMES

BP1

NIF: B88462694		UNIDAD (1) Euros ☐ 09001 ☒		
DENOMINACIÓN SOCIAL: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024 (2)	EJERCICIO 2023 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000		1.468.524,57	2.109.669,52
I. Inmovilizado intangible	11100	4	104.385,08	119.286,26
II. Inmovilizado material	11200	4	1.328.651,64	1.954.895,41
III. Inversiones inmobiliarias	11300			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400			
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500	5	35.487,85	35.487,85
VI. Activos por impuesto diferido	11600			
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700			
B) ACTIVO CORRIENTE	12000		516.836,86	543.505,41
I. Existencias	12200		394.460,80	394.460,80
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300		176.356,32	130.164,37
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380		126.330,94	90.436,87
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382		126.330,94	90.436,87
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
3. Otros deudores	12390		50.025,38	39.727,50
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
IV. Inversiones financieras a corto plazo	12500			
V. Periodificaciones a corto plazo	12600			
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700		-53.980,26	18.880,24
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000		1.985.361,43	2.653.174,93

(1) Todos los documentos que integran las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

ES COPIA SIMPLE



BALANCE DE PYMES

BP2.1

NIF: B88462694				
DENOMINACIÓN SOCIAL: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024 (1)	EJERCICIO 2023 (2)
A) PATRIMONIO NETO	20800		-51.751,31	373.225,91
A-1) Fondos propios	21000		-51.751,31	373.225,91
I. Capital	21100		87.000,00	87.000,00
1. Capital suscrito	21110		87.000,00	87.000,00
2. (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200			
III. Reservas	21300		16.746,93	13.242,15
1. Reserva de capitalización	21350			
2. Otras reservas	21360		16.746,93	13.242,15
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400			
V. Resultados de ejercicios anteriores	21600			
VI. Otras aportaciones de socios	21600		399.676,95	269.379,90
VII. Resultado del ejercicio	21700		-555.175,19	3.603,86
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
A-2) Ajustes en patrimonio neto	22000			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000		651.287,96	1.735.677,43
I. Provisiones a largo plazo	31100			
II. Deudas a largo plazo	31200	6	651.287,96	1.735.677,43
1. Deudas con entidades de crédito	31220	6	594.392,79	1.655.272,13
2. Acreedores por arrendamiento financiero	31230	6	79.381,94	79.562,81
3. Otras deudas a largo plazo	31290	6	-22.486,77	842,49
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo	31600			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			

(1) Ejercicio al que van referidos los datos anuales.
(2) Ejercicio anterior.

ES COPIA SIMPLE

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL



BALANCE DE PYMES

BP2.2

NIF: B86462694				
DENOMINACIÓN SOCIAL: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024 (1)	EJERCICIO 2023 (2)
C) PASIVO CORRIENTE	32000		1.385.824,78	544.271,59
I. Provisiones a corto plazo	32200			
II. Deudas a corto plazo	32300	6	264.083,28	254.422,74
1. Deudas con entidades de crédito	32320	6	167.932,90	169.628,87
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
3. Otras deudas a corto plazo	32390	6	96.150,38	84.793,87
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400			
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500	6	1.121.741,50	289.848,85
1. Proveedores	32580	6	673.353,98	113.547,13
a) Proveedores a largo plazo	32581			
b) Proveedores a corto plazo	32582	6	673.353,98	113.547,13
2. Otros acreedores	32590	6	448.387,52	176.301,72
V. Periodificaciones a corto plazo	32600			
VI. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000		1.985.361,43	2.653.174,93

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

ES COPIA SIMPLE



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES

PP

NIF: B86462694			
DENOMINACIÓN SOCIAL: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.		Espacio destinado para las firmas de los administradores	
(DEBE) / HABER	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024 (1)	EJERCICIO 2023 (2)
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100	1.509.656,98	2.235.625,59
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200		270.940,30
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300		
4. Aprovisionamientos	40400	-674.269,53	-1.007.641,81
5. Otros ingresos de explotación	40500		158.855,50
6. Gastos de personal	40600	-473.800,42	-562.535,68
7. Otros gastos de explotación	40700	-574.887,25	-595.171,26
8. Amortización del inmovilizado	40800	-144.261,92	-346.609,69
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900		
10. Excesos de provisiones	41000		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100	-147.146,50	-12.176,27
12. Otros resultados	41300	23.569,09	219,96
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)	49100	-481.139,55	141.506,64
13. Ingresos financieros	41400	617,91	4,84
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430		
b) Otros ingresos financieros	41490	617,91	4,84
14. Gastos financieros	41500	-74.744,48	-136.484,30
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600		
16. Diferencias de cambio	41700	90,93	-118,70
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800		
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100		
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110		
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120		
c) Resto de ingresos y gastos	42130		
B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)	49200	-74.035,64	-136.598,16
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	49300	-555.175,19	4.908,48
19. Impuestos sobre beneficios	41900		-1.304,62
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)	49500	-555.175,19	3.603,86

(1): Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2): Ejercicio anterior.

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

ES COPIA SIMPLE



MODELO DE DOCUMENTO PYMES DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

IMP

SOCIEDAD PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.		NIF B86462694	
DOMICILIO SOCIAL CALLE DEL CINCEL Nº 7			
MUNICIPIO FUENLABRADA	PROVINCIA MADRID	EJERCICIO 2024	
Contenido Obligatorio			
Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales NO existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa. ☒ Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales SÍ existen partidas de naturaleza medioambiental, y han sido incluidas, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa. ☐			
Indicadores de Sostenibilidad (contenido voluntario)			
	Métrica	Valor	Importe ⁽⁵⁾
Emisiones Alcance 1 ⁽¹⁾	t CO ₂	0	
Emisiones Alcance 2 ⁽²⁾	t CO ₂	0	
Consumo de energía dentro de la organización ⁽³⁾	kW h	0	0
Consumo de agua ⁽⁴⁾	m ³	0	0
FIRMAS y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES			
(1) Emisiones directas de la empresa. Métrica: Toneladas equivalentes de CO₂. (2) Emisiones indirectas consecuencia del consumo energético de la empresa (por ejemplo, por el consumo de electricidad). Métrica: Toneladas equivalentes de CO₂. Los indicadores de emisiones se recogen en la Ley 11/2018, así como en el requerimiento de información E1-E de la NEIS (ESRS en inglés) E1 de sostenibilidad aprobada mediante acto delegado por la C.E. el 31 de Julio de 2023, en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Para su cumplimentación se recomienda el uso de calculadoras de emisiones, en concreto: https://www.mitico.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/calculadoras.aspx (para emisiones alcance 1 y 2). (3) Indicador requerido para las empresas y grupos sujetos a la Ley 11/2018, así como en el requerimiento de información E1-5 de la NEIS (ESRS en inglés) E1 aprobada mediante acto delegado por la C.E. el 31 de Julio de 2023, en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Métrica: Kilovatios hora. (4) Indicador requerido para las empresas y grupos sujetos a la Ley 11/2018, así como en el requerimiento de información E3-4 de la NEIS (ESRS en inglés) E1 aprobada mediante acto delegado por la C.E. el 31 de Julio de 2023, en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Métrica: metros cúbicos. (5) Consigne el importe monetario en EUROS del consumo correspondiente.			

ES COPIA SIMPLE



A1

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

(1) **AD.** Adquisición originaria de acciones o participaciones propias de la entidad emisora (artículos 143 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).
AD. Adquisición derivada directa. **AD.** Adquisición derivada indirecta. **AD.** Adquisiciones libres (artículos 144, 146 y 148 de la Ley de Sociedades de Capital).
ED. Emisión de acciones adquiridas en contravalor de los tres primeros períodos del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
EL. Emprajamiento de acciones o participaciones de libre adquisición (artículos 140, 141 y 145 de la Ley de Sociedades de Capital).
RD. Anticipación de acciones ex artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
RL. Anticipación de acciones o participaciones de libre adquisición (artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital).
AC. Contratación de acciones propias en garantía (artículo 149 de la Ley de Sociedades de Capital).
AP. Acciones adquiridas mediante aserción nanciera de la propia entidad (artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital).
PP. Recesos o participaciones recprocas (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).



SOLICITUD DE PRESENTACIÓN
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PR

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO

Denominación de la Entidad: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L. NIF: B86462694

Datos Registrales:

Tomo: 30.105 Folio: 96 N° Hoja Registral: 541926 Fecha de cierre ejercicio social: 31.12.2024
(dd.mm.aaaa)
IRUS: _____

IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: 2024

Balance	Pérdidas y Ganancias	Memoria	Estado cambios Patrimonio Neto	Estado de Flujos de Efectivo
Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐
Abreviado ☐	Abreviado ☐	Abreviada ☐		
PYME ☒	PYME ☒	PYME ☒	Informe de Auditoría	Estado sobre información no financiera
Hoja identificativa de la sociedad ☒	Declaración Medioambiental ☒	Informe de Gestión ☐	Voluntario ☐ Obligatorio ☐	Documento aparte ☐
Documento sobre servicios a terceros ☐	Declaración de identificación del titular real ☒	Modelo de Autocartera ☒	Certificado SICAV ☐	Anuncios de convocatoria ☐
Certificación Acuerdo ☒	Otros Documentos ☐ N°			
Código ROAC de los Auditores Firmantes			Fecha de emisión del Informe de Auditoría	

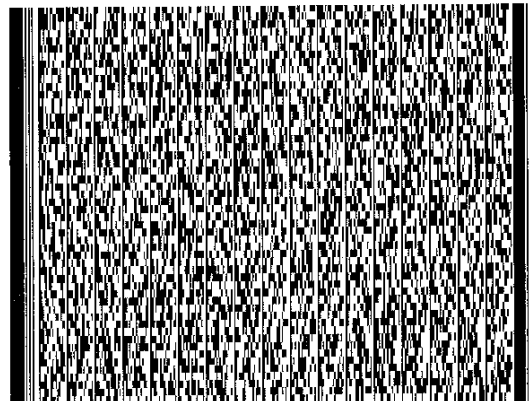
IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: JOSE ANTONIO BREMON SACRISTAN DNI: 22963279X
Domicilio: CALLE SANTA MARIA MAGDALENA N° 10 4ºB Código postal: 28.016
Ciudad: MADRID Provincia: MADRID
Teléfono: 913.095.081 Fax: _____ Correo electrónico: ramenlorija@bctoconsultores.com

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D



A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado de que: 1.- Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1896 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en el Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Ejemplar para el Registro Mercantil

ES COPIA SIMPLE



SOLICITUD DE PRESENTACIÓN
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PR

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO

Denominación de la Entidad: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L. NIF: B86462694

Datos Registrales:

Tomo: 30.105 Folio: 96 N° Hoja Registral: 541926 Fecha de cierre ejercicio social: 31.12.2024
(dd.mm.aaaa)
IRUS: _____

IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: 2024

Balance	Pérdidas y Ganancias	Memoria	Estado cambios Patrimonio Neto	Estado de Flujos de Efectivo
Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐
Abreviado ☐	Abreviado ☐	Abreviado ☐		
PYME ☒	PYME ☒	PYME ☒	Informe de Auditoría	Estado sobre información no financiera
Hoja identificativa de la sociedad ☒	Declaración Medioambiental ☒	Informe de Gestión ☐	Voluntario ☐ Obligatorio ☐	Documento aparte ☐
Documento sobre servicios a terceros ☐	Declaración de identificación del titular real ☒	Modelo de Autocartera ☒	Certificado SICAV ☐	Anuncios de convocatoria ☐
Certificación Acuerdo ☒	Otros Documentos ☐ N° _____			
Código ROAC de los Auditores Firmantes _____			Fecha de emisión del Informe de Auditoría _____	

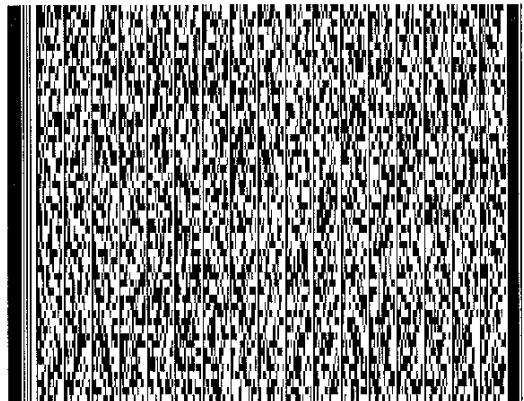
IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: JOSE ANTONIO BREMON SACRISTAN DNI: 22963279X
Domicilio: CALLE SANTA MARIA MAGDALENA N° 10 4ºB Código postal: 28.016
Ciudad: MADRID Provincia: MADRID
Teléfono: 913.095.061 Fax: _____ Correo electrónico: rmon.sarja@bclconsultores.com

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D



A los efectos del Reglamento (UE) 2018/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado de que: 1.- Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Texto Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 28 de Octubre de 1995 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Ejemplar para el interesado

ES COPIA SIMPLE

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL



SOLICITUD DE PRESENTACIÓN
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PR

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO

Denominación de la Entidad: PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L. NIF: B86462694

Datos Registrales:

Tomo: 30.105 Folio: 96 N° Hoja Registral: 541926 Fecha de cierre ejercicio social: 31_12_2024
(dd.mm.aaaa)

IRUS: _____

IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: 2024

Balance	Pérdidas y Ganancias	Memoria	Estado cambios Patrimonio Neto	Estado de Flujos de Efectivo
Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐
Abreviado ☐	Abreviado ☐	Abreviada ☐		
PYME ☒	PYME ☒	PYME ☒	Informe de Auditoria	Estado sobre información no financiera
Hoja identificativa de la sociedad ☒	Declaración Medioambiental ☒	Informe de Gestión ☐	Voluntario ☐ Obligatorio ☐	Documento aparte ☐
Documento sobre servicios a terceros ☐	Declaración de identificación del titular real ☒	Modelo de Autocartera ☒	Certificado SICAV ☐	Anuncios de convocatoria ☐
Certificación Acuerdo ☒	Otros Documentos ☐ N°			
Código ROAC de los Auditores Firmantes			Fecha de emisión del Informe de Auditoria	

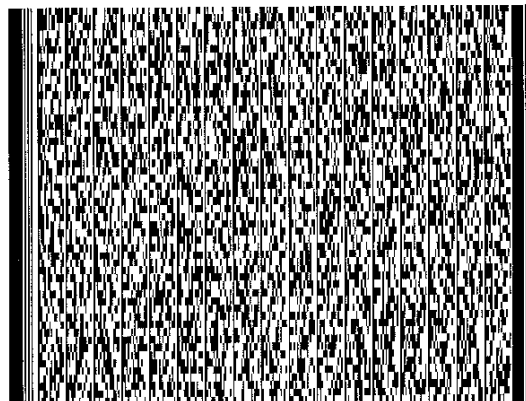
IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: JOSE ANTONIO BREMON SACRISTAN DNI: 22963279X
Domicilio: CALLE SANTA MARIA MAGDALENA N° 10 4ºB Código postal: 28.016
Ciudad: MADRID Provincia: MADRID
Teléfono: 913.095.061 Fax: _____ Correo electrónico: remon.sorja@bdccconsultores.com

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D



A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado de que: 1.- Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se lleven en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 8 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en el Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Ejemplar para la entidad financiera / caja R.M

ES COPIA SIMPLE



CERTIFICACIÓN DE LA HUELLA DIGITAL

H

SOCIEDAD:	PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.	NIF:	B86462694
DOMICILIO SOCIAL:	CALLE DEL CINCEL Nº 7		
MUNICIPIO:	FUENLABRADA	PROVINCIA:	MADRID
		EJERCICIO:	2024
NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE EXPIDEN LA CERTIFICACIÓN			
GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO			
FIRMAS:			
LAS PERSONAS ARRIBA INDICADAS CERTIFICAN QUE EL DEPÓSITO DIGITAL GENERA LA HUELLA DIGITAL SIGUIENTE.			
			

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

ES COPIA SIMPLE



ANEXO 3

ES COPIA SIMPLE



ES COPIA SIMPLE

PyG	Ejercicio 2025
A) OPERACIONES CONTINUADAS	0,00
1. Importe neto de la cifra de negocios.	1.200.920,80
a) Ventas	1.200.920,80
b) Prestaciones de servicios	0,00
c) Ingresos de carácter financiero de las sociedades holding	0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	0,00
4. Aprovisionamientos	-540.280,18
a) Consumo de mercaderías	-509.884,16
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-14.000,02
c) Trabajos realizados por otras empresas	-16.396,00
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0,00
5. Otros ingresos de explotación	0,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	0,00
6. Gastos de personal	-439.253,50
a) Sueldos, salarios y asimilados	-343.981,11
b) Cargas sociales	-95.272,39
c) Provisiones	0,00
7. Otros gastos de explotación	-379.192,15
a) Servicios exteriores	-379.165,77
b) Tributos	-26,38
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0,00
d) Otros gastos de gestión corriente	0,00
e) Gastos por emisión de gases de efecto invernadero	0,00
8. Amortización del inmovilizado	-65.108,30
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0,00
10. Excesos de provisiones	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-22.466,10
a) Deterioros y pérdidas	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras	-22.466,10
c) Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado de las sociedades holding	0,00
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	0,00
13. Otros Resultados	36.806,55
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-208.572,88
14. Ingresos financieros	176,93
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00
a1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	176,93
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	176,93
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	0,00
Ingresos por participaciones y valores representativos de deuda a C/P Y L/P	0,00
15. Gastos financieros	-13.584,91
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	-3.576,99
b) Por deudas con terceros	-10.141,91



ES COPIA SIMPLE

c) Por actualización de provisiones	0,00
d) Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo	133,99
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00
a) Cartera de negociación y otros	0,00
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la ve	0,00
17. Diferencias de cambio	95,89
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00
a) Deterioros y pérdidas	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras	0,00
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0,00
a) Incorporación al activo de gastos financieros	0,00
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	0,00
c) Resto de ingresos y gastos	0,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)	-13.312,09
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	-221.884,97
20. Impuestos sobre beneficios	0,00
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (	-221.884,97
B) OPERACIONES INTERRUPTIDAS	0,00
21. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de im	0,00
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 21)	-221.884,97



ES COPIA SIMPLE

ACTIVO	Ejercicio 2025
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.408.833,71
I. Inmovilizado Intangible	96.663,19
1. Desarrollo	76.661,36
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de comercio	0,00
5. Aplicaciones informáticas	25.941,90
6. Investigación	-5.940,07
7. Propiedad intelectual	0,00
8. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero	0,00
9. Otro Inmovilizado Intangible	0,00
II. Inmovilizado Material	1.266.682,67
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.266.682,67
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones Inmobiliarias	0,00
1. Terrenos	0,00
2. Construcciones	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Créditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
6. Otras Inversiones	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	45.487,85
1. Instrumentos de patrimonio	20.316,20
2. Créditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	25.171,65
6. Otras Inversiones	0,00
VI. Activos por impuesto diferido	0,00
VII. Deudores comerciales no corrientes	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	571.655,71
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00
II. Existencias	404.245,80
1. Comerciales	55.152,20
2. Materias primas y otras aprovisionamientos	0,00
3. Productos en curso	339.173,60
a) De ciclo largo de producción	0,00
b) De ciclo corto de producción	0,00
4. Productos terminados	0,00
a) De ciclo largo de producción	0,00
b) De ciclo corto de producción	0,00
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0,00
6. Anticipos a proveedores	9.920,00



ES COPIA SIMPLE

III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	158.624,80
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	136.081,00
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	0,00
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	0,00
2. Clientes, empresas del grupo, y asociadas	0,00
3. Deudores varios	0,00
4. Personal	0,00
5. Activos por impuesto corriente	0,00
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	22.543,80
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Créditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
a) Otros activos financieros	0,00
b) Cuenta corriente con empresas del grupo	0,00
c) Cuenta corriente con empresas asociadas	0,00
6. Otras Inversiones	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Créditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
a) Otros activos financieros	0,00
b) Cuenta corriente con socios y administradores	0,00
c) Cuenta corriente con otras partes vinculadas	0,00
6. Otras Inversiones	0,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.785,11
1. Tesorería	8.785,11
2. Otros activos líquidos equivalentes	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	1.980.489,42



ES COPIA SIMPLE

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ejercicio 2025
A) PATRIMONIO NETO	18.929,74
A-1) Fondos Propios.	18.929,74
I. Capital.	87.000,00
1. Capital Esciturado	87.000,00
2. (Capital no exigido)	0,00
II. Prima de emisión	0,00
III. Reservas	16.846,01
1. Legal y estatutarias	1.684,58
2. Otras reservas	15.161,43
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0,00
V. Resultados de ejercicios anteriores	-555.175,19
1. Remanente	0,00
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-555.175,19
VI. Otras aportaciones de socios	692.143,89
VII. Resultado del ejercicio	-221.884,97
VIII. (Dividendo a cuenta)	0,00
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	0,00
A-2) Ajustes por cambios de valor	0,00
I. Activos financieros disponibles para la venta	0,00
II. Operaciones de cobertura	0,00
III. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	0,00
IV. Diferencia de conversión	0,00
V. Otros	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	790.153,19
I. Provisiones a largo plazo	0,00
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	0,00
2. Actuaciones medioambientales	0,00
3. Provisiones por reestructuración	0,00
4. Otras provisiones	0,00
II. Deudas a largo plazo	790.153,19
1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00
2. Deudas con entidades de crédito	772.021,41
3. Acreedores por arrendamiento financiero	17.289,29
4. Derivados	0,00
5. Otros pasivos financieros	842,49
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	0,00
V. Periodificaciones a largo plazo	0,00
VI. Acreedores comerciales no corrientes	0,00
VII. Deudas con características especiales a largo plazo	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	1.171.406,49
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00
II. Provisiones a corto plazo	0,00
III. Deudas a corto plazo	318.824,10
1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00
2. Deudas con entidades de crédito	226.066,12



ES COPIA SIMPLE

3. Acreedores por arrendamiento financiero	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros pasivos financieros	92.757,98
a) Otros pasivos financieros	3.407,98
b) Cuenta corriente con socios y administradores	89.350,00
c) Cuenta corriente con otras partes asociadas	0,00
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00
a) Otros pasivos financieros	0,00
b) Cuenta Corriente con empresas del grupo	0,00
c) Cuenta corriente con empresas asociadas	0,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	852.582,39
1. Proveedores	301.400,17
a) Proveedores a largo plazo	0,00
b) Proveedores a corto plazo	0,00
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	0,00
3. Acreedores varios	390.681,08
4. Personal (Remuneraciones pendientes de pago)	90.889,06
5. Pasivos por impuesto corriente	-0,01
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	69.612,09
7. Anticipos de clientes	0,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VII. Deudas con características especiales a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	1.980.489,42



ANEXO 4

ES COPIA SIMPLE



Delegación Especial de MADRID

Administración de GETAFE
CL JOAN FONT, 4
28904 GETAFE (MADRID)
Tel. 913335333

ES COPIA SIMPLE

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20266720982

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **B86462694** RAZÓN SOCIAL: **PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN SLL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE EMPLEO NUM 4 Complem. POLIGONO LOS OLIVOS 28906 GETAFE (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

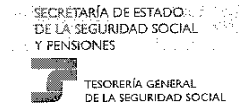
El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 2 de julio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación APQF3SFY7XGK7NQG** en sede.agenciatributaria.gob.es



Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación
APQF3SFY7XGK7NQG



ES COPIA SIMPLE

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 222632 JOSE ANTONIO BREMON SACRISTAN , con respecto a PRODUCCIONES DIGITALES PULMEN, S.L.L. , con NIF 0B86462694 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 01/07/2026 13:41:22

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: IBDZV-5HUR-3YWP-Z43JY-VCIQB-ARLKQ Fecha: 01/07/2026
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es



ANEXO 5

ES COPIA SIMPLE



ES COPIA SIMPLE

ACREEDORES AFECTADOS	CIF	IMPORTE
ANGELES GARCIA RODRIGUEZ	11796691Z	493.715,00
ANGELES SORIA GARCIA	11866367T	146.720,00
ANTALIS	A78456506	12.293,93
ARCAS CEDRON, IGNACIO	70081018H	2.942,52
ARCTIC PAPER GRYCKSBO AB	SE556086611201	17.411,70
AURAJOB	B86004819	3.727,80
AVALMADRID SGR	V28737526	64.129,03
AVALMADRID SGR	V28737526	931,98
BANCO SABADELL	A08000143	57.387,42
BANCO SABADELL	A08000143	2.689,13
BANCO SABADELL	A08000143	91.879,24
BANCO SABADELL	A08000143	42.227,78
BANCO SABADELL	A08000143	33.056,64
BANCO SABADELL	A08000143	12.152,44
BANCO SABADELL	A08000143	7.164,39
BANCO SANTANDER SA	A39000013	125.407,32
BANCO SANTANDER SA	A39000013	151.797,00
BANCO SANTANDER SA	A39000013	97.873,61
BANCO SANTANDER SA	A39000013	66.633,73
BANCO SANTANDER SA	A39000013	38.914,61
BANCO SANTANDER SA	A39000013	7.964,64
BANCO SANTANDER SA	A39000013	7.683,99
BANCO SANTANDER SA	A39000013	2.537,03
BANCO SANTANDER SA	A39000013	1.832,55
BANCO SANTANDER SA	A39000013	31.148,39
BANCO SANTANDER SA	A39000013	14.920,09
BANCO SANTANDER SA	A39000013	8.685,21
BANCO SANTANDER SA	A39000013	7.223,38
BANCO SANTANDER SA	A39000013	5.488,12
BANCO SANTANDER SA	A39000013	2.087,10
BANCO SANTANDER SA	A39000013	683,07
BANCO SANTANDER SA	A39000013	495,24
BANCO SANTANDER SA	A39000013	218,80
BOWE SYNTEC SA	A28128247	15.782,00
BOWE SYNTEC SA	A28128248	7.163,13
CAIXABANK	A08663619	69.548,15
CAIXABANK	A08663619	1.880,00
CAIXABANK	A08663619	3.185,85
CAJAMAR	F04743175	31.286,29
CAJAMAR	F04743175	82.094,34
CAJAMAR	F04743175	13.473,58
CAJAMAR	F04743175	4.561,03
CARPAPSA	A58015645	12.547,94
COMERCIAL SERVICOPY SL	B79333738	7.113,91
CPB PAPELERA BADOSTAIN	B31226079	58.495,77
DE LAGE LANDE	W0031602F	44.447,34
FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ	11814802R	218.352,00



ES COPIA SIMPLE

GASOLEOS DE CALEFACCION Y LOCOMOCION SL	B83677435	1.947,52
GRAPHITIS	B80753495	1.872,34
GRENKE RENT SL	B85127629	6.654,78
HJG REAL ESTATE INVSERMENTS SL	B42959510	42.585,88
IBERBARNA PAPEL SAE	A61457792	18.000,00
IBERCAJA	A99319030	22.876,01
IBERCAJA	A99319030	1.553,03
IBERCAJA	A99319030	12.068,28
IBERCAJA	A99319030	708,41
ICT	B02755684	1.482,25
INAPA ESPAÑA DISTRIBUCION DE PAPEL SA	A81828410	14.483,66
KEY SOLUTIONS SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTION SL	B85513703	17.106,50
KONICA	A81069197	42.526,14
MONDI PAPER SALES GMBH	N0381234D	10.056,59
NORDSON	B02755684	3.840,31
ROSPIL	A78338100	7.250,00
SINORCEL SL	B20605572	3.727,52
STM	B60793551	12.314,01
ULTRALEN	N2764743G	3.411,65
UNION PAPELERA MERCHANTING SL	B62219290	7.047,86

2.361.446,95



ANEXO 6

ES COPIA SIMPLE



ES COPIA SIMPLE

PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, S.A.	A81958035	1707,92
ULTRALEN FILM GMBH	N2764743G	3411,51
SCREEN GP EUROPE B.V.	NL005912982	126250
PROCARDIS, S.L.	B81072860	903,00
TAMAYO Y CIA S.A	A28007557	1.196,00
MUNDILABEL ETIQUETAS ADHESIVAS	A81323677	1.195,00
RICOH ESPAÑA S.L.U	B82080177	45.987,66
NATURGY	A08431090	11.589,00
TOTAL ENERGIES	A87803862	2.567,00
IBERDROLA	A95758389	6.149,00
SOLUCIONES POSTPRINTER	B83315192	52.569,32



ANEXO 7

ES COPIA SIMPLE

ES COPIA SIMPLE



CONCEPTO	JUN26-JUL27	JUN27-JUL28	JUN28-JUL29	JUN29-JUL30	JUN30-JUL31	JUN31-JUL32
VENTAS	1.360.000,00	1.496.000,00	1.645.600,00	1.830.000,00	1.920.000,00	2.016.000,00
APROVISIONAMIENTOS						
Compras	367.200,00	402.920,00	426.856,00	463.300,00	499.200,00	524.160,00
Trabajos Subcontratados	12.000,00	12.450,00	12.922,50	13.568,63	14.247,06	14.959,41
GASTOS DE PERSONAL						
Nóminas	380.000,00	370.200,00	370.008,00	384.808,32	400.200,65	416.208,68
Seg. Social	121.600,00	118.500,00	118.500,00	123.200,00	128.000,00	133.200,00
GASTOS DE EXPLOTACION						
Arrendamientos	131.000,00	135.640,00	139.709,20	143.900,48	148.217,49	155.628,36
Mantenimiento	115.000,00	119.400,00	122.982,00	121.671,46	125.321,60	131.587,68
Profesionales	15.000,00	15.600,00	16.068,00	16.550,04	17.046,54	17.898,87
Transporte	7.500,00	7.800,00	8.034,00	8.275,02	8.523,27	8.949,43
Seguros	7.000,00	7.280,00	7.498,40	7.723,35	7.955,05	8.352,81
Comisiones	6.500,00	6.760,00	6.962,80	7.171,68	7.386,83	7.756,18
Suministros	44.900,00	46.496,00	47.890,88	49.327,61	50.807,43	53.347,81
Otros Gastos	6.000,00	6.240,00	6.427,20	6.620,02	6.818,62	7.159,55
TRIBUTOS						
Otros Tributos	6.200,00	6.386,00	6.577,58	6.774,91	6.978,15	7.187,50
GASTOS FINANCIEROS						
Gastos Financieros	23.165,77	19.952,42	14.167,53	5.278,44	0,00	0,00
GASTOS TOTALES	1.243.065,77	1.275.624,42	1.304.604,09	1.358.169,94	1.420.702,71	1.486.396,27
RESULTADO	116.934,23	220.375,58	340.995,91	471.830,06	499.297,29	529.603,73
CAPITAL PAGADO	113.226,66	219.087,81	337.762,30	471.185,33	361.397,85	429.393,50
EXCEDENTES TESORERIA	3.707,57	1.287,76	3.233,61	644,73	137.899,45	100.210,23
TESORERIA ACUMULADA	3.707,57	4.995,33	8.228,94	8.873,67	146.773,12	246.983,34



ANEXO 8

ES COPIA SIMPLE

ES COPIA SIMPLE

CLASE 1	BANCO SABADELL	A08000143	1-LEASING MAQUINARIA		60.076,55
			CTO-747039462313	LEASING CON GARANTIA FEI	57.387,42
	BANCO SABADELL	A08000143	CTO-747039462313	VALOR RESIDUAL	2.689,13
CLASE 2	BANCO SANTANDER SA	A39000013	2-PTMOS FINANCIEROS NO VENCIDOS		390.584,95
			CTO 0049 2711 1230000375	PTMO ICO	125.407,32
	BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 0049 2711 1230000374	PTMO L/p CON GARANTIA IBERAVAL	151.797,00
	CAJAMAR	F04743175	ES8230580977111649224883	PTMO	31.286,29
	CAJAMAR	F04743175	ES8630580977181649224357	PTMO	82.094,34
CLASE 3	AVALMADRID SGR	V28737528	3-PTMOS FINANCIEROS VENCIDOS		517.533,40
			CTO 280000054735M	POL AFIANZAMIENTO AVALMADRID	64.129,03
	BANCO SABADELL	A08000143	CTO 807815528380	PTMO	91.879,24
	BANCO SABADELL	A08000143	CTO 727053671509	POLIZA	42.227,78
	BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927111610000030	ANTICIPO FACTURAS	97.873,61
	BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927111000000228	POLIZA	66.633,73
	BANCO SANTANDER SA	A39000013	cto 004918381030040108		38.914,61
	BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 0049 2711-2006272720	MULTILINEA (CONFIRMING/DTO)	7.964,64
	BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927115012412783	C/P TARIETA	7.683,99
	BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927115012412758	C/P TARIETA	2.537,03
	BANCO SANTANDER SA	A39000013	CTO 004927115012412810	C/P TARIETA	1.832,55
	CAIXABANK	A08663619	CTO 319675468-44	PTMO ICO	69.548,15
	CAIXABANK	A08663619	CTO 9300.02.178744815	POLIZA	1.880,00
	IBERCAJA	A99319030	60140-796-150007-P-47-0000	PTMO ICO EJECUTADO	22.876,01
	IBERCAJA	A99319030	CTO 4077323853	C/P TARIETA	1.553,03





CLASE 4		4-PROVEEDORES C/P	
ANTALIS	A78456508	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	376.233,05
ARCAS CEDRON, IGNACIO	70081018H	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	12.293,93
ARCTIC PAPER GRYCKSBO AF SEES6066611201		FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	2.942,52
AURAJOB	B86C004319	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	17.411,70
BOWE SYNTEC SA	A28128247	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	3.727,80
BOWE SYNTEC SA	A28128248	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	15.782,00
CARPAPSA	A58015645	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	7.163,13
COMERCIAL SERVICOPY SL	B793333738	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	12.547,94
CPB PAPELERA BADOSTAIN	B31228079	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	7.113,91
DE LAGE LANDE	W0031602F	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	58.495,77
GASOLEOS DE CALEFACCION	B83677435	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	44.447,34
GRAPHITIS	B80753495	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	1.947,52
GRENKE RENT SL	B85127629	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	1.872,34
HIG REAL ESTATE INVERSMEN	B42955510	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	6.654,78
IBERBARNIA PAPEL SAE	A61457792	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	42.585,88
ICT	B02755684	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	18.000,00
INAPA ESPAÑA DISTRIBUCIO	A81828410	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	1.482,25
KEY SOLUTIONS SOLUCIONE	B85513703	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	14.483,66
KONICA	A81069197	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	17.106,50
MONDI PAPER SALES GMBH	N0381234D	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	42.526,14
NORDSON	B02755684	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	10.056,59
ROSPIL	A76338100	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	3.840,31
SINORCEL SL	B20600572	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	7.250,00
STM	B60793551	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	3.727,52
ULTRALEN	NZ764743G	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	12.314,01
UNION PAPELERA MERCHANT	B62219290	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	3.411,65
		FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	7.047,86

ES COPIA SIMPLE



CLASE 5					5-CREDITO SUBORDINADO ENT FINANCIERO					158.232,00
AVAL MADRID SGR	V28737526				CTO 280000054735M	POL AFIANZAMIENTO AVAL MADRID				931,98
BANCO SABADELL	A08000143				CTO 807815528380	PTMO				33.056,64
BANCO SABADELL	A08000143				CTO 727053871509	POLIZA				12.152,44
BANCO SABADELL	A08000143				CTO-747039462313	LEASING CON GARANTIA IA FEI				7.184,39
BANCO SANTANDER SA	A39000013				CTO 00492711610000030	ANTICIPO FACTURAS				31.148,39
BANCO SANTANDER SA	A39000013				CTO 00482711000000228	POLIZA				14.920,09
BANCO SANTANDER SA	A39000013				CTO 0049 2711 1230000375	PTMO ICO				8.685,21
BANCO SANTANDER SA	A39000013				cto 004918381030040108					7.223,38
BANCO SANTANDER SA	A39000013				CTO 0049 2711 1230000374	PTMO L/p CON GARANTIA IBERAVAL				5.488,12
BANCO SANTANDER SA	A39000013				CTO 004927115012412783	C/P TARIETA				2.067,10
BANCO SANTANDER SA	A39000013				CTO 004927115012412758	C/P TARIETA				683,07
BANCO SANTANDER SA	A39000013				CTO 004927115012412810	C/P TARIETA				495,24
BANCO SANTANDER SA	A39000013				CTO 0049 2711-2009272720	MULTILINEA (CONFIRMING/DTO)				218,80
BANCO SANTANDER SA	A39000013				CTO 319675468-44	PTMO ICO				3.185,85
CAIXABANK	A08663619				ES8630580977181649224357	PTMO				13.473,58
CAJAMAR	F04743175				ES923058097711649224883	PTMO				4.561,03
CAJAMAR	F04743175									
IBERCAJA	A89319030				60146-796-150007-P-47-0000	INT DEMORA +COSTAS				12.066,28
IBERCAJA	A89319030				CTO 4077323853	C/P TARIETA				708,41
CLASE 6					6-SOCIOS					858.787,00
ANGELES GARCIA RODRIGUE	11796891Z					APORTACIONES				493.715,00
FERNANDO GARCIA RODRIGI	11814802R					APORTACIONES				218.352,00
ANGELES SORIA GARCIA	11866367T					APORTACIONES				146.720,00
										2.361.446,95



ANEXO 9

ES COPIA SIMPLE

ES COPIA SIMPLE



CLASE 1	JUL26-JUN27	JUL27-JUN28	JUL28-JUN29	
DEUDA TOTAL	60.076,55			
PORCENTAJE ANUAL	25%	25%	50%	
CAPITAL PAGADO	15.019,14	15.019,14	30.038,28	
INTERESES	1.314,17	938,70	375,48	
TOTAL PAGO	16.333,31	15.957,83	30.413,75	
CLASE 2	JUL26-JUN27	JUL27-JUN28	JUL28-JUN29	JUL29-JUN30
DEUDA TOTAL	390.584,95			
PORCENTAJE ANUAL	7,5%	17,5%	28,5%	46,5%
CAPITAL PAGADO	29.293,87	68.352,37	111.316,71	181.622,00
INTERESES	9.398,45	8.177,87	5.932,01	2.270,28
TOTAL PAGO	38.692,32	76.530,24	117.248,72	183.892,28
CLASE 3	JUL26-JUN27	JUL27-JUN28	JUL28-JUN29	JUL29-JUN30
DEUDA TOTAL	517.533,40			
PORCENTAJE ANUAL	7,5%	17,5%	28,5%	46,5%
CAPITAL PAGADO	38.815,01	90.568,35	147.497,02	240.653,03
INTERESES	12.453,15	10.835,86	7.860,04	3.008,16
TOTAL PAGO	51.268,15	101.404,20	155.357,06	243.661,19
CLASE 4	JUL26-JUN27	JUL27-JUN28	JUL28-JUN29	JUL29-JUN30
DEUDA TOTAL	376.233,05			
PORCENTAJE ANUAL	8,0%	12,0%	13,0%	13,0%
CAPITAL PAGADO	30.098,64	45.147,97	48.910,30	48.910,30
INTERESES	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PAGO	30.098,64	45.147,97	48.910,30	48.910,30

ES COPIA SIMPLE



		JUL26-JUN27	JUL27-JUN28	JUL28-JUN29	JUL29-JUN30	JUL30-JUN31
CLASE 5						
DEUDA TOTAL	158.232,00					
PORCENTAJE ANUAL		0,00%	0%	0%	0%	100,0%
CAPITAL PAGADO		0,00	0,00	0,00	0,00	158.232,00
INTERESES						
TOTAL PAGO		0,00	0,00	0,00	0,00	158.232,00
CLASE 6						
DEUDA TOTAL	858.787,00					
PORCENTAJE ANUAL		0,00%	0%	0%	0%	50,00%
CAPITAL PAGADO		0,00	0,00	0,00	0,00	429.393,50
INTERESES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PAGO		0,00	0,00	0,00	0,00	429.393,50
CLASE 7						
TOTAL CAPITAL PAGADO	-	113226,6578	219087,8148	337762,3013	471185,3293	361397,847
TOTAL INTERESES	0	2316577,23%	1995242%	1416753%	527844%	0%
TOTAL PAGO	0,00	136.392,43	239.040,24	351.929,83	476.463,77	361.397,85
INTERESES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PAGO		0,00	0,00	0,00	0,00	429.393,50
CLASE 8						
TOTAL CAPITAL PAGADO	0,00	111.670,05	215.455,73	331.847,19	461.534,36	346.143,72
TOTAL INTERESES	0,00	22.666,36	19.517,87	13.852,31	5.157,80	0,00
TOTAL PAGO	0,00	134.336,41	234.973,60	345.699,50	466.692,16	346.143,72